

Movimientos migratorios sur-sur

Fronteras, trayectorias y desigualdades

#5

Agosto 2023

**Movilidad humana,
medioambiente
y cambio climático**

PRIMERA PARTE

PARTICIPAN EN ESTE NÚMERO

Thales Speroni
Clara Piqueras
Erika Pires
Juan C. Méndez
María Fernanda Herrera Burgos
Patricia Grazziotin Noschang
María De Anchorena
Lara Analía
Cindy Espina
Talita Gantus de Oliveira
Sara Aparecida de Paula
Victoria Pérez Mirazzo
Martha Salazar

Boletín del
Grupo de Trabajo
**Migraciones y
fronteras sur-sur**



Movimientos migratorios sur-sur : fronteras, trayectorias y desigualdades no. 5 : movilidad humana, medioambiente y cambio climático / Thales Speroni... [et al.] ; coordinación general de Clara Piqueras... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2023.

Libro digital, PDF - (Boletines de grupos de trabajo)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-813-565-6

1. Migración. 2. Desastres Naturales. 3. Hábitat. I. Speroni, Thales. II. Piqueras, Clara, coord.

CDD 304

PLATAFORMAS PARA EL DIÁLOGO SOCIAL



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales

Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

Colección Boletines de Grupos de Trabajo

Director de la colección - Pablo Vommaro

CLACSO Secretaría Ejecutiva

Karina Batthyány - Directora Ejecutiva

María Fernanda Pampín - Directora de Publicaciones

Equipo Editorial

Lucas Sablich - Coordinador Editorial

Solange Victory y Marcela Alemandi - Producción Editorial

Equipo

Natalia Gianatelli - Coordinadora

Cecilia Gofman, Marta Paredes, Rodolfo Gómez, Sofía Torres,

Teresa Arteaga y Ulises Rubinschik

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales | Queda hecho el depósito que establece la Ley 11723.

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina.

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875

<clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>



Coordinadores del Grupo de Trabajo

Handerson Joseph

Programa de Pós-Graduação em Sociologia

Instituto de Filosofia e Ciências Humanas

Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Brasil

handersonj_82@yahoo.es

Fernanda Stang

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Juventud

Departamento de Sociología

Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez

Chile

fstang@ucsh.cl

Ana Inés Mallimaci

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

Universidad Nacional Arturo Jauretche

Argentina

anamallimaci@gmail.com

Coordinación y edición del número

Clara Piqueras

Universidad Autónoma de Barcelona - UAB

Barcelona, España

clara.piqueras@uab.cat

Erika Pires Ramos

Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA)

São Paulo, Brasil

erikaprs@gmail.com

Thales Speroni

Universidad Autónoma de Barcelona - UAB

Universidad de Barcelona - UB

Barcelona, España

thales.speroni@uab.cat

Coordinación general del Boletín

Denise Zenklusen

Centro de Investigaciones y Transferencia de Rafaela (CONICET

y UNRaf)

Facultad de Cultura Educación y Conocimiento, UNRaf

Rafaela, Argentina

denisezenklusen@gmail.com

Gisela P. Zapata

Centro de Desenvolvimento e Planejamento Regional

(CEDEPLAR)

Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG)

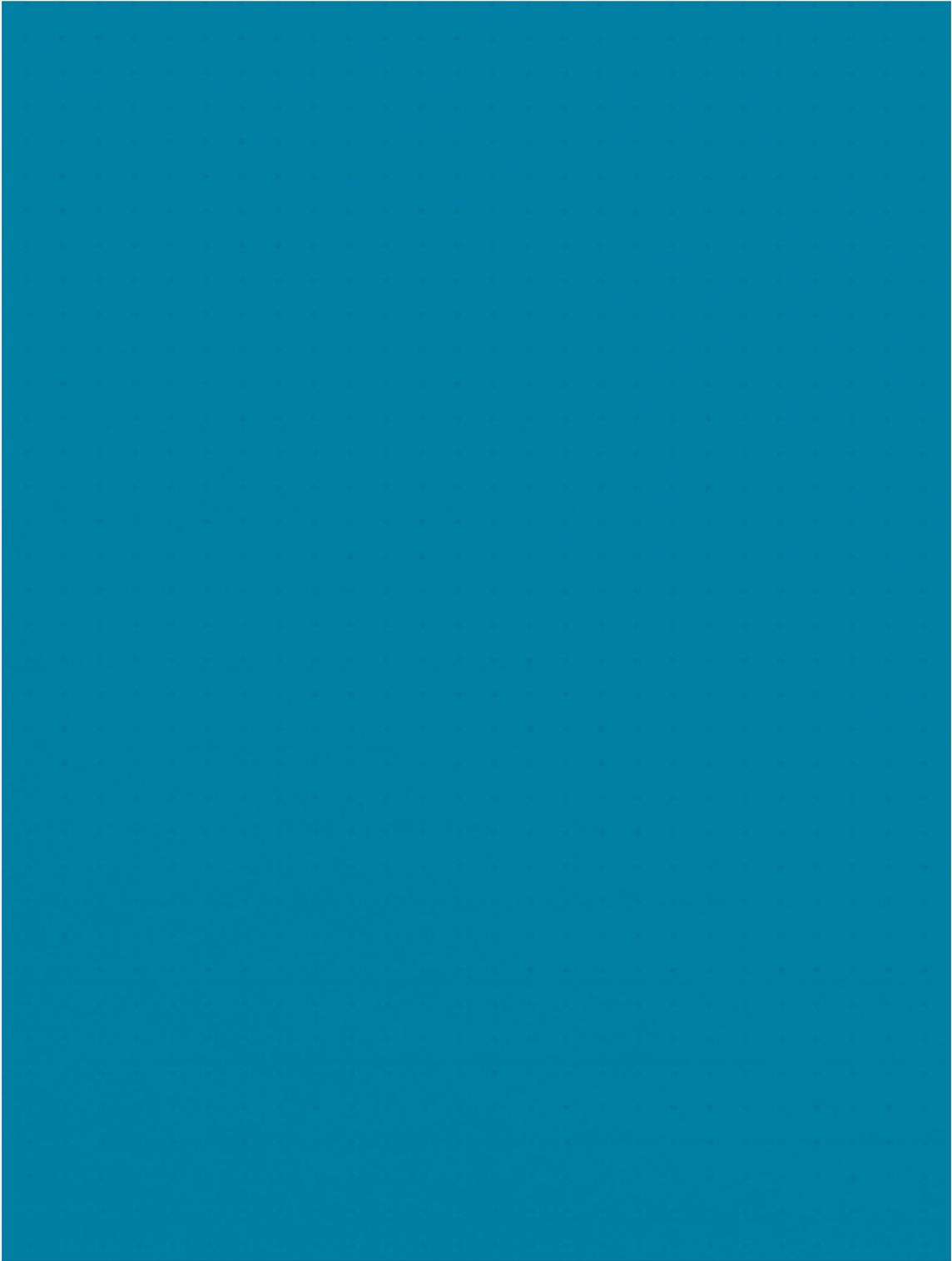
Belo Horizonte, Brasil

gpszapata@gmail.com



Contenido

- 5** **Introducción**
Múltiples voces y miradas
acerca de la movilidad humana
en tiempos de crisis climática
[Thales Speroni](#)
[Clara Piquera](#)
[Erika Pires](#)
- 8** **Boletín #5**
Presentación de la PRIMERA
PARTE: Reflexiones críticas y
radicales
- 10** **Avances normativos para una
migración segura, ordenada
y regular en América Latina
en contextos de desastres y el
cambio climático**
[Juan C. Méndez](#)
- 16** **Vida y hábitat: el arraigo
de las ideas y de los seres
humanos en el planeta tierra**
Disertaciones sobre el
reconocimiento y la protección
internacional de personas
refugiadas ambientales
[María Fernanda Herrera Burgos](#)
- 23** **Migração forçada e Mudanças
Climáticas no Sistema
Interamericano de Proteção
dos Direitos Humanos**
[Patricia Grazziotin Noschang](#)
- 29** **Los desplazados olvidados**
Ser migrante por motivos
ambientales
[María De Anchorena](#)
[Lara Analía](#)
- 35** **Retos para la identificación y
protección de los desplazados
a causa del cambio climático**
[Cindy Espina](#)
- 42** **Desastres, migrações forçadas
e o papel do Estado**
Gestão do risco ou gestão do
medo?
[Talita Gantus de Oliveira](#)
- 49** **Mobilidade humana e
Mudanças Ambientais Globais**
Sob a perspectiva do
Antropoceno e Capitaloceno
[Sara Aparecida de Paula](#)
- 57** **Las mujeres migrantes
climáticas, las invisibles**
[Victoria Pérez Mirazzo](#)
- 62** **Justicia climática**
Urge co-crear un modelo de
análisis plurifeminista en modo
interseccional
[Martha Salazar](#)
- 





Introducción

Múltiples voces y miradas acerca de la movilidad humana en tiempos de crisis climática

Thales Speroni*

Clara Piqueras**

Erika Pires***

Estamos viviendo un período histórico en el que la movilidad humana, afectada por el cambio climático, el extractivismo capitalista y la degradación ambiental, se ha convertido en una realidad acelerada que requiere respuestas profundas y radicales. Los modelos de desarrollo destructivos ejercen un impacto desmesurado en los ecosistemas y agudizan las desigualdades sociales, económicas y ambientales, especialmente en el Sur Global. Estos múltiples factores, intensificados por las alteraciones medioambientales y climáticas, conducen a movilidades internas e internacionales de ritmos, formas y contenidos diversos.

Es evidente que los mecanismos normativos e intervenciones institucionales, en los casos en los que están presentes, no han sido suficientes ni han tenido un impacto positivo. Una gran cantidad de personas y

* Miembro Grupo de Trabajo CLACSO Migraciones y fronteras sur-sur, Universidad Autónoma de Barcelona - UAB /Universidad de Barcelona - UB. thales.speroni@uab.cat

** Miembro del Grupo de Trabajo CLACSO Migraciones y fronteras sur-sur; Universidad Autónoma de Barcelona - UAB. clara.piqueras@uab.cat

*** Miembro del Grupo de Trabajo CLACSO Migraciones y fronteras sur-sur; Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA) erikaprs@gmail.com

comunidades afectadas por la crisis climática y medioambiental carecen del reconocimiento y la protección adecuados. Ante este escenario, se vuelve esencial construir una mirada integral que examine las complejas interacciones entre la movilidad humana, el medioambiente y el cambio climático, así como los procesos conexos de amplio alcance como el capitalismo, colonialismo, racismo y patriarcado.

Dentro de este marco hemos convocado a un diverso conjunto de actores para contribuir a esta edición del Boletín “Movimientos Migratorios Sur-Sur: Fronteras, trayectorias y desigualdades”. Nos hemos esforzado por incluir relatos de experiencias, ensayos teóricos y críticos, narrativas comunitarias y personales, textos artísticos y crónicas fotográficas. Nuestro objetivo ha sido fomentar un diálogo transnacional, interdisciplinario y multifacético en y desde el Sur Global, que incorpore una variedad de voces y miradas. Por ende, hemos extendido nuestra invitación a miembros de movimientos sociales, individuos, grupos y comunidades con experiencias de movilidad, organizaciones, así como a investigadoras/es de la academia.

La misión que guía el Boletín del Grupo de Trabajo sobre Migraciones y fronteras sur-sur, y que resalta particularmente en este número, consiste en trascender los estándares tradicionales de la academia mediante el empleo de dinámicas dialógicas de coproducción. El alcance de la convocatoria de este número ha sido solo sorprendente y ha dado origen a un profundo y cautivador documento. Dividido en tres partes, el documento refleja la imperante necesidad de entender el fenómeno migratorio en tiempos de crisis desde diversas realidades y perspectivas.

En este sentido el Boletín #5 contiene la primera parte de este boletín que presenta una serie de reflexiones de carácter conceptual, normativo y sociopolítico en torno a las migraciones medioambientales.

El Boletín #6, la segunda parte, está formada por once contribuciones en, desde y sobre Centroamérica, México y el Caribe.

Finalmente, el #7, tercera parte del Boletín, reúne una pluralidad de voces y perspectivas que enriquecen la discusión sobre los posibles horizontes y desafíos que plantea la actual crisis ambiental y climática.

De este modo, contempla una variedad de lenguajes, posiciones y métodos para abordar esta temática tan importante y relevante en nuestro tiempo. Aspiramos a que esta edición sirva como un catalizador de discusiones y reflexiones interseccionales, críticas y radicales, y que ayude a fomentar una mayor comprensión de los desafíos a los que se enfrentan las personas que se han puesto en movimiento debido a la crisis medioambiental y climática.

A todas las personas que sumarán esfuerzos en esta construcción colectiva como autoras y al Grupo de Trabajo Migraciones y fronteras Sur-Sur de CLACSO, muchas gracias.



Boletín #5

Presentación de la PRIMERA PARTE: Reflexiones críticas y radicales

La primera parte de este boletín presenta una serie de reflexiones de carácter conceptual, normativo y sociopolítico en torno a las migraciones medioambientales.

Juan C. Méndez ofrece un análisis político-normativo referente a la migración “segura y ordenada” en contextos de desastres y cambio climático en América Latina, subrayando la necesidad de robustecer la colaboración regional y promover el diálogo basado en evidencia. Por su parte, **María Fernanda Herrera Burgos** presenta una crítica al sistema capitalista, arguyendo que las fronteras erigidas por dicho sistema obstaculizan la libre circulación de las personas afectadas por el cambio climático, a quienes denomina ‘refugiadas ambientales’.

Patricia Grazziotin Noschang profundiza en la intersección entre cambio climático, migración y desplazamiento, explorando el papel potencial del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. En la misma línea, **María De Anchorena** y **Lara Analía** contribuyen con un debate sobre el desafío de alcanzar un consenso internacional acerca de la protección legal y la necesidad de una cooperación internacional efectiva en la temática.

Cindy Espina, en el quinto texto del boletín, enfatiza la creciente incidencia de los desplazamientos humanos generados por el cambio climático y subraya la urgencia de elaborar mecanismos eficaces de identificación y protección. Construyendo un panorama similar, **Talita Gantus de Oliveira** discute la alarmante frecuencia de desastres climáticos, postulando que estos resultan, en gran medida, de decisiones sociales y políticas, y no meramente de eventos naturales. Desde una perspectiva conceptual diferente, **Sara Aparecida de Paula** analiza el impacto de la crisis ambiental global y la era del Antropoceno sobre la movilidad humana, haciendo un llamado a cambios radicales en las estructuras de poder para abordar las desigualdades existentes.

A partir de una mirada feminista, **Victoria Pérez Mirazzo** se centra en las mujeres migrantes climáticas. La autora destaca las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, particularmente las mujeres provenientes de las regiones del sur global, y la necesidad de garantizar su protección y reconocimiento. A continuación, **Martha Salazar** promueve una visión feminista e interseccional del cambio climático y su impacto en las migraciones y desplazamientos forzados, propugnando por una transformación de las narrativas y políticas existentes en este ámbito.



Avances normativos para una migración segura, ordenada y regular en América Latina en contextos de desastres y el cambio climático

Juan C. Méndez*

Con la adopción del *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* (en adelante, Pacto Mundial sobre Migración) en el año 2018 (A/RES/73/195), la amplia mayoría de los países en América Latina se comprometieron a desarrollar enfoques coherentes para enfrentar los desafíos que plantea la movilidad humana en el contexto de desastres y los efectos adversos del cambio climático, particularmente a través de la apropiación de recomendaciones que emanan de procesos consultivos liderados por los mismos Estados, tales como la *Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático* y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres (objetivo 2, inciso l).

Sin embargo, al adoptar este importante acuerdo global, los países del área se comprometieron también a aumentar la disponibilidad y flexibilidad de vías de migración regular que favorezcan la admisión y estancia

* Asesor regional, Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD). Email: juan.mendez@disasterdisplacement.or

de personas que se vean obligadas a abandonar sus países de origen debido a desastres, por ejemplo, mediante visados humanitarios y otros mecanismos (objetivo 5, inciso g).

Destacan en este sentido avances normativos recientes que responden a estos compromisos internacionales en países como Argentina; entre estos, el diseño en el año 2022 de un nuevo *Programa especial de visado humanitario para personas nacionales y residentes en los Estados Unidos Mexicanos, Centroamérica y el Caribe desplazadas por desastres socio-naturales* (Disposición 891/2022, DNM) y un documento de *Pautas a seguir en caso de ingreso masivo y/o abrupto de personas desplazadas desde países limítrofes por desastres socio-naturales de aparición repentina* (Disposición 2641/2022, DNM).

Estas novedosas disposiciones normativas se suman a una larga tradición en la región en materia de protección de personas migrantes en condición de vulnerabilidad, así como una serie de importantes reformas legales en materia migratoria, las cuales incorporan escenarios de movilidad humana en el contexto de desastres y el cambio climático. En Paraguay, por ejemplo, la nueva Ley de Migraciones Ley N° 6984/2022 del año 2022 integra en su Artículo 22 los ‘desastres naturales’ como parte de los escenarios de crisis. En este caso, “la Dirección Nacional de Migraciones coordinará con la Comisión Nacional de Refugiados la facilitación, por razones humanitarias, de los trámites de ingreso en el territorio nacional” (Artículo 22- Inmigración desde países en situación de crisis).

Otros países como Bolivia ya habían definido en su legislación migratoria desde hace más de una década el concepto de “Migrantes Climáticos”, entendidos estos como “grupos de personas que se ven obligadas a desplazarse de un Estado a otro por efectos climáticos, cuando existe riesgo o amenaza a su vida, sea por causas naturales, desastres medioambientales (...)” (Ley N° 370, Artículo 4). En este mismo cuerpo legal se incluye el Título XI “Migración por cambio climático”, en el cual se estipula que: “el Consejo Nacional de Migración promoverá la suscripción de convenios y

acuerdos internacionales en temas de cambio climático y medioambiental con los diferentes Estados, para la protección de bolivianas y bolivianos afectados; asimismo, coordinará las políticas públicas que viabilicen, de ser necesario, la admisión de poblaciones desplazadas por efectos climáticos, cuando exista riesgo o amenaza a la vida, y sean por causas naturales o desastres medioambientales, nucleares, químicos o hambruna” (Artículo 65).

En países como Costa Rica, México y Colombia, legisladores han presentado en los últimos años proyectos de ley con la finalidad de reconocer y visibilizar el desplazamiento y la migración ocasionada por el cambio climático. En Costa Rica, un proyecto de ley que estuvo en la corriente legislativa hasta junio de 2022 (expediente N° 22.833) buscó la adición de un nuevo inciso a la *Ley General de Migración y Extranjería* con la finalidad de que el país brindara protección bajo la figura de refugio por “causas climáticas” a todas aquellas personas que “debido a que por contexto de desastres y otros efectos directos del cambio climático haya tenido que abandonar el país donde tenía su residencia habitual y no pueda ni quiera regresar por los efectos climáticos provocados en la zona” (propuesta de adición al artículo 106 de la Ley N° 8764).

En Colombia, durante el primer semestre del año 2023 un grupo de legisladores sometieron a discusión en primer debate un proyecto de ley (N° 299/2022) con la finalidad de que el Estado colombiano “reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático y la degradación ambiental” (artículo 1), así como la creación de un “Registro Único de Desplazamiento Climático” (Artículo 3) y una “Política Pública para el desplazamiento forzado por causas climáticas” (Artículo 4). En este caso, sin embargo, a diferencia del proyecto de ley en Costa Rica, la movilidad que se contempla es interna, no transfronteriza.

Estos ejemplos de normativa ilustran una importante realidad latinoamericana: un interés visible y un compromiso determinado por avanzar

hacia políticas públicas en materia de movilidad humana, desastres y cambio climático a nivel nacional. No es casualidad que uno de los mapeos de línea base más recientes que analizan la implementación del Pacto Mundial sobre Migración (en materia de desastres y cambio climático) haya identificado que de los 932 instrumentos mapeados a nivel internacional, un alto porcentaje correspondiera a la región de las Américas, siendo estos instrumentos diseñados para abordar distintas formas de movilidad humana en el quehacer del Estado: protección temporal, preparación y respuesta a desastres y cooperación regional (PDD, 2022).

En términos de cooperación regional, destaca en particular los avances de los países latinoamericanos en la adopción de instrumentos regionales no vinculantes, tales como guías o lineamientos; en especial, los *Lineamientos regionales en materia de protección y asistencia a personas desplazadas a través de fronteras y migrantes en países afectados por desastres de origen natural*, adoptados por los países miembros de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) en el año 2018, y la *Guía de Prácticas Eficaces sobre protección de personas desplazadas a través de fronteras en contextos de desastres*, adoptada por los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en el año 2016. Estos instrumentos regionales dan cuenta de la necesidad de un enfoque coordinado para el abordaje de los complejos escenarios que plantea el impacto de las amenazas naturales, incluidos los efectos adversos del cambio climático en la región. Además, ambas prácticas regionales fueron adoptadas inclusive mucho antes que el mismo texto final del Pacto Mundial sobre Migración.

Durante el año 2023, los países miembros del MERCOSUR discutirán además en el marco del Foro Especializado Migratorio (FEM) una propuesta de acuerdo remitido por Argentina sobre *Gestión Migratoria en caso de ingreso masivo y/o abrupto de personas desplazadas desde un Estado Parte o Asociado del MERCOSUR por desastres socio-naturales de aparición repentina*. El desarrollo de este tipo de instrumentos se ha basado a su vez en marcos globales y regionales pertinentes, entre estos, los

instrumentos más recientes en materia de gestión de riesgos, principios humanitarios, gobernanza migratoria y régimen del cambio climático.

A pesar de estos avances normativos, ciertamente aún hoy día persisten desafíos no menores en términos de facilitar vías migratorias transfronterizas efectivas y armonizadas para facilitar la migración o el desplazamiento de personas debido a la degradación medioambiental y a los efectos del cambio climático. La amplia mayoría de las prácticas identificadas en la región apuntan a una mayor atención en la gobernanza interna del cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, así como la reducción de riesgos de desplazamientos a nivel doméstico, no así para los movimientos transfronterizos.

Los escenarios futuros que plantea la comunidad científica en términos del impacto del cambio climático en patrones de movilidad humana no resultan nada alentadores. Los retos humanitarios serán aún más agudos si la comunidad internacional no toma acciones decididas y focalizadas, especialmente dirigidas hacia los grupos en condición de mayor vulnerabilidad social.

Los países de la región latinoamericana difícilmente podrán hacerles frente a eventos de movilidad transfronteriza o desplazamiento debido al impacto de ciertas amenazas naturales y los eventos de evolución lenta, si no se adoptan medidas que se basen en la colaboración regional, el diálogo informado y la protección de los derechos humanos. En este sentido, merece la pena recordar la necesidad de adoptar el lenguaje y las prácticas que han sido acogidos desde hace muchos años en los diversos foros regionales y globales en materia de cambio climático, migración, desarrollo, asuntos humanitarios y reducción del riesgo de desastres.

La visibilización de los retos locales no debe ser descuidada tampoco. Las distintas disposiciones normativas deben adaptarse a las realidades y necesidades de las comunidades locales, y prestar especial atención a los territorios transfronterizos donde cientos de comunidades comparten

recursos de supervivencia, entre estos, cuencas transfronterizas y medios de vida.

Abordar la movilidad humana (migración y desplazamiento) transfronteriza en situaciones de desastres sobre la base del respeto y la protección de los derechos humanos es vital, pero resulta igualmente necesario abordar la raíz de estos movimientos. Invertir en resiliencia y en el desarrollo de las comunidades más vulnerables disminuirá el riesgo de desplazamientos futuros, especialmente para todas aquellas personas que no tengan los recursos adecuados para adaptarse a escenarios de alta incertidumbre como los que plantea el cambio climático en los años venideros.

REFERENCIAS

Asamblea General (2018). *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* (A/RES/73/195).

PDD (2022). *Implementing the Commitments Related to Addressing Human Mobility in the Context of Disasters, Climate Change and Environmental Degradation. A baseline analysis report under de global compact for safe, orderly, and regular migration.*

Ginebra: Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres. Disponible en: www.disaster-displacement.org

Iniciativa Nansen (2015). *Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático*. Ginebra: Secretaría de la Iniciativa Nansen.





Vida y hábitat: el arraigo de las ideas y de los seres humanos en el planeta tierra

Disertaciones sobre el reconocimiento y la protección internacional de personas refugiadas ambientales

María Fernanda Herrera Burgos*

Parcelar, dicotomizar y limitar a través de las fronteras es funcional al sistema de poder capitalista, colonialista y patriarcal. Sin embargo, el arraigo material de esas ideas de orden contraría la interdependencia de los seres vivos en el planeta tierra y la protección misma de la vida, entendidas como aseveraciones éticas y biológicas. Esas ideas de orden no pueden echar raíces, por lo que por “arraigo material” me refiero a la imposición de una manera de interpretar las relaciones entre los seres humanos (a los que hace algunos años solo nombraban “hombres”) y la naturaleza.

Paradójicamente, los efectos más perniciosos se encuentran en la excepción: las empresas actúan como agentes inmunes a esas ideas de orden, deslocalizan sus actividades y disponen de una amplia libertad de movimiento con el mínimo de restricciones y responsabilidades. A su vez, las

* Abogada feminista y defensora de derechos humanos colombiana. Actualmente realizo mi Trabajo Final de Máster sobre la protección internacional a refugiados climáticos con perspectiva de género en la Universidad de Valencia (España).

personas se enfrentan a una serie de barreras para poder migrar, sometida esta movilidad a restricciones de hecho y de derecho, a la exigencia del cumplimiento de requisitos para obtener la visa o el reconocimiento de su condición de refugiado o de persona sujeta a protección internacional.

En el contexto del Cambio Climático (en adelante CC), interpretar, analizar y actuar bajo esas ideas de orden implica excluir y negar la movilidad humana como estrategia de adaptación y como derecho a la protección internacional. Así mismo, la ignorancia deliberada y la indiferencia sobre las contribuciones humanas al CC y sus efectos en los territorios –esto es, su impacto en los cuerpos y la tierra– se traduce en un desconocimiento sobre la responsabilidad común y planetaria en la mitigación y adaptación ante el CC y, especialmente, en la protección de las personas más afectadas, como son las personas refugiadas ambientales.

Este año, el IPCC reitera en su informe que las actividades humanas, principalmente las emisiones de gases de efecto invernadero, han causado de manera inequívoca el calentamiento global. Éste agrava las desigualdades actuales afectando desproporcionadamente a los “países en desarrollo” – países empobrecidos– que históricamente han contribuido menos al CC, aunque a corto plazo todas las regiones del mundo se van a ver afectadas por el aumento de la temperatura, las inundaciones, problemas de salud física y mental, pérdida de biodiversidad y disminución en la producción de alimentos en algunas regiones, entre otros.

Hace más de 50 años, en la Declaración de Estocolmo, aprobada en la Primera Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente, la Comunidad Internacional ya reconocía que: i) el daño al ser humano y al ambiente han sido generados por el “mal uso del poder del hombre de transformar lo que le rodea”; ii) la planificación racional de los recursos y asentamientos humanos debe conciliar las exigencias del desarrollo y la protección del medio ambiente, abandonando los proyectos destinados a la dominación racista y colonialista; iii) y que, en virtud del deber de los Estados de cooperar para la protección del medio ambiente, es necesario

continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad e indemnización por daños extraterritoriales, pero ocasionados por sus actividades.

Fue en el año 1992, en la Cumbre de la Tierra, cuando se aprobó la primera Convención sobre el CC: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En ésta se establece, entre otros, el principio de responsabilidad común pero diferenciada, que llama a la solidaridad, cooperación y a la mayor responsabilidad de los “países desarrollados”. Asimismo, la Convención establece el principio de precaución, cuyo fin es proscribir la falta de acción para prevenir, prevenir y reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos, justificada en la falta de certidumbre científica.

Tanto el Informe como la Declaración y la Convención son herramientas legitimadas por el discurso científico y jurídico para alcanzar la justicia climática, así como muchos otros instrumentos del mismo tipo que requieren ser articulados –entre diferentes disciplinas y regímenes jurídicos– y fundamentalmente acatados por los Estados, asumiendo consecuencias en casos de incumplimiento. En ese último escenario se han presentado avances desde el activismo social y político. Entre los litigios ante Tribunales de Derechos Humanos cabe mencionar algunas de las solicitudes de Opinión Consultiva presentadas por diferentes países del Sur Global. Al respecto, destacan la solicitud presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre el Cambio Climático y el Derecho Internacional (cuya copresidencia la tienen Antigua y Barbuda y Tuvalu) al Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar; la solicitud sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos presentada por Colombia y Chile a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y la solicitud presentada ante la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al CC derivada, iniciativa liderada por Vanuatu. Cada una de ellas tiene un sujeto de protección diferente: el medio marino, los seres humanos y el sistema climático, respectivamente.

Ahora bien, es importante situar la movilidad como un hecho que se presenta en todas las especies. Con respecto a las especies no humanas, en el año 1990 el IPCC identificó que la migración a larga escala de la biota – conjunto de fauna y flora de una región– podría ser una de las principales consecuencias del CC. En el caso de los seres humanos, se ha identificado que éstas pueden adoptar diversas formas y ser resultado de un proceso de decisiones complejo y multicausal en el que el factor ambiental constituye un retroalimentador o agravador de los demás vectores recurrentes, como las vulnerabilidades socioeconómicas, políticas y culturales (IIDH y PDD, 2022, p.27).

Según el último informe del Internal Displacement Monitoring Center (IDMC), en el año 2022 los desastres ambientales fueron la causa del desplazamiento interno de alrededor de 8.7 millones de personas en 88 países y territorios. En el caso de estos últimos, el mayor número de desplazamientos se dio en el sur de Asia, el este de Asia y el Pacífico, África Subsahariana y América, con un gran foco en Brasil, Estados Unidos y Colombia.

La movilidad motivada por la búsqueda de la supervivencia frente a los daños ambientales causados por el CC y los desastres puede darse dentro o fuera de las fronteras de los Estados. Esto no debe ser excusa para eludir la competencia de la acción de la Comunidad Internacional, teniendo en cuenta que el CC afecta a todo el planeta y es resultado de las actividades humanas insertas en un sistema capitalista que consolidó un modelo de desarrollo destructor y explotador de la naturaleza. Como dice Vandana Shiva, en un mundo donde “todo es vendible y la potencia económica es el único factor determinante del poder y del control, los recursos se trasladan de los pobres a los ricos, y la contaminación se traslada de los ricos a los pobres, convirtiéndolos en los nuevos refugiados ambientales del mundo y generando un *apartheid* ambiental a escala global” (Shiva, 2001, p.163).

Adicionalmente, la movilidad humana por el CC y desastres ha sido reconocida, hasta el momento, en el derecho internacional de los derechos humanos en dos sentidos complementarios. Por un lado, como estrategia de adaptación (ver, por ejemplo, Acuerdos de Cancún, párrafo 14 f, Declaración Conjunta de los Comités de la ONU HRI/2019/1, párrafo 14 y el informe A/75/207 de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los desplazados internos); por otro, como una situación de desplazamiento forzado que exige la prevención y atención del desplazamiento interno y transfronterizo (ver, por ejemplo, la Iniciativa Nansen y la “Task Force on Displacement”, plataformas que exponen la necesidad de lograr una mayor orientación sobre las necesidades de protección internacional de las personas desplazadas en contexto de CC y desastres, teniendo en cuenta las lagunas jurídicas y los vacíos operativos para la protección, particularmente, de personas con vulnerabilidades preexistentes, como indígenas, pobres, jóvenes y mujeres).

No obstante, ese reconocimiento ha sido insuficiente al menos por tres factores. Primero, porque se trata de instrumentos jurídicos no vinculantes. Segundo, porque a nivel internacional no se ha desplegado ningún esfuerzo eficaz para prevenir y atender a las personas refugiadas ambientales, de manera que no se ha establecido un estatuto jurídico para brindarles un marco legal claro de respeto, protección y garantía a sus derechos humanos, un órgano internacional que movilice la cooperación internacional en términos de recursos económicos, tecnológicos y de fomento de conciencia ambiental, entre otras. En tercer lugar, porque se ha negado a nombrar a las personas refugiadas ambientales de manera unívoca. Sobre esto ahondaré en las siguientes líneas.

En cuanto a la protección de las personas refugiadas ambientales, si bien ACNUR (Agencia de la ONU para los refugiados) considera que no es correcta la denominación de refugiados ambientales o climáticos por no tener soporte normativo e implicar un riesgo para la integridad del Estatuto de los Refugiados; las personas podrían ser reconocidas como refugiadas en sentido estricto cuando el impacto ambiental se interrelacione

con otros factores, como la violencia, el conflicto, la incapacidad del Estado de brindar protección a nivel internacional o la protección estatal discriminada.

Respecto a la protección complementaria o subsidiaria, en concreto a través de la obligación de no devolución derivada de una amenaza o riesgo en la vida, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha conocido dos casos intrínsecamente relacionados con la movilidad humana en contextos de CC y desastres: el de Teitiota contra Nueva Zelanda (2020) y el de Billy y otros contra Australia (2022). En ambos, los denunciantes expusieron la afectación a su hábitat por el CC –a su hogar y su modo de vida en un territorio determinado–. En el primer caso, el Comité lo vinculó con la vida digna, aunque no dictaminó su protección “por falta de información”. En el segundo, lo vinculó con el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia. En este caso los autores pertenecían a un grupo indígena de las Islas del estrecho de Torres.

Retomando el planteamiento de cuerpo-territorio de los feminismos comunitarios, la vida humana no se desarrolla en el vacío, sino que está localizada –enraizada al territorio– en un contexto socioeconómico, cultural y político particular. Se tiene un cuerpo, no en el sentido de propiedad individual, sino de hacer parte de un territorio, lo que conlleva a recuperar la noción de soberanía que habían acaparado los Estados, una soberanía sobre el cuerpo colectivo que cohabita un lugar determinado sobre la Tierra. Migrar a causa de la degradación ambiental agravada o generada por el CC implica la pérdida de hábitat, del arraigo. Esta situación confluye con la definición de refugiados ambientales recogida en 1985 por Essam El Hinnawi, que sin embargo no se ha adaptado en ningún instrumento internacional ni se ha asimilado por la sociedad civil y la comunidad internacional.

La marginación jurídica a la que se enfrentan las personas refugiadas ambientales, e incluso la negación de la experiencia vital a la que les

forzaron, redundando en una injusticia hermenéutica en los términos de Miranda Fricker (2017), por la cual la falta de recursos hermenéuticos colectivos para comprender, darle sentido y nombrar esa experiencia, así como denunciarla y exigir derechos, les priva de una parte significativa de sí mismos, les excluye de la participación en la difusión de conocimiento y les genera una pérdida de confianza epistémica en el sujeto. Esto debe ser corregido. El primer paso es aceptar que la dificultad objetiva de nombrarlo e interpretarlo es resultado de la falta de recursos hermenéuticos colectivos en la matriz de ideas de orden que nos impone este sistema, pues comprender la situación particular de las personas refugiadas ambientales requiere ver que todos somos habitantes de la misma casa que está en llamas: el planeta Tierra.

En conclusión, es de suma importancia reemplazar las ideas de orden de los dominantes, sus perspectivas e interpretaciones por otras que se enraícen en el cuidado de todas las formas de vida, en el respeto del hábitat, y en la promoción de la participación y diversidad en la gobernanza y justicia global, donde tengan cabida todas las personas refugiadas ambientales o en riesgo de serlo desde sus voces, necesidades y experiencias.

REFERENCIAS

Fricker, Miranda (2017). *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*. Editorial: Herder Editorial S.L. (Original publicado en 2007).

IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos) y PDD (Plataform on Disaster Displacement) (2022). *Movilidad humana en el contexto del cambio climático*

y desastres en Centro América: una perspectiva de derechos humanos. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Shiva, Vandana (2001). El mundo en el límite. En Will Hutton y Anthony Giddens (eds.). *En el límite. La vida en el capitalismo global* (pp. 163-186). Barcelona: Tusquets.



Migração forçada e Mudanças Climáticas no Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humanos

Patricia Grazziotin Noschang*

A migração provocada por desastres, catástrofes ambientais ou como consequência das mudanças climáticas tem se tornado um fator cada vez mais importante nos deslocamentos contemporâneos. O Alto Comissariado das Nações Unidas para Refugiados (ACNUR) estima a média anual de 21,5 milhões de pessoas deslocadas à força por eventos climáticos como inundações, tempestades, incêndios florestais e temperaturas extremas desde 2008. De acordo com a Organização Internacional para Migrações (OIM) apenas em 2020, mais de 30 milhões de pessoas se deslocaram internamente devido a desastres, a grande maioria em países em desenvolvimento. Ao mesmo tempo, o Banco Mundial estima que, até 2050, haverá mais de 216 milhões de migrantes climáticos internos em seis regiões, com quase 40% na África Subsaariana (OIM, 2023). Fato é que, além de promover a migração internacional e o deslocamento interno de pessoas, tais eventos, também podem fomentar a litigância climática acarretando a responsabilidade dos Estados.

* Universidade de Passo Fundo - UPF, patriciagn@upf.br

O Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humano (SIDH), que é composto pela Comissão Interamericana de Direitos Humanos e pela Corte Interamericana de Direitos Humanos (ambos órgãos pertencentes à Organização dos Estados Americanos - OEA), pode ser o recurso para buscar responsabilização dos Estados que não cumpram os compromissos internacionais que protegem os direitos humanos, incluindo o direito à vida, à saúde e a um meio ambiente saudável. Exemplo disto foi o Caso do Povo Inuit (Inuit People Petition 1413/05 vs. the United States, 2005) que buscou responsabilizar os Estados Unidos em relação às ações e omissões do Estado que contribuem para o aquecimento global. A petição foi encaminhada à Comissão Interamericana de Direitos Humanos em 2005 e posteriormente rejeitada. Contudo, de lá para cá, muito se avançou na litigância climática com decisões nacionais e demandas internacionais (Caso Teitiota vs. Nova Zelândia) e, na relação dos efeitos das mudanças climáticas com a migração e o deslocamento de pessoas.

No SIDH, verifica-se o avanço e o reconhecimento das causas e consequências dos desastres ambientais e dos efeitos causados pelas mudanças climáticas conectados com a migração e o deslocamento de pessoas, especialmente nos últimos anos. Muito embora os primeiros documentos não vinculam os dois temas sempre mencionaram a preocupação e o impacto das mudanças climáticas causados às populações vulneráveis. Vale lembrar que a relação entre preservação do meio ambiente e desenvolvimento sustentável com os direitos humanos se dá devido ao reconhecimento do caráter intergeracional, interdependente e indivisível dos direitos humanos aprovados pelo Plano Ação de Viena de 1993.

A Corte Interamericana de Direitos Humanos, em 2017, evidenciou a relação de interdependência dos direitos humanos na Opinião Consultiva (OC) n. 23/17 - Meio Ambiente e Direitos Humanos, especialmente quando fundamentou em decisões que comprovam a relação da proteção ao direito à vida, privacidade, família e propriedade privada concedidas pela Corte Europeia de Direitos Humanos, bem como pela Comissão Africana

de Direitos Humanos e dos Povos considerando que o meio ambiente favorável ao desenvolvimento é aquele que se relaciona como direitos econômicos sociais e culturais na medida que não afeta a qualidade de vida e segurança das pessoas (parágrafo 50). O documento não refere às pessoas migrantes, mas é importante em marcar a interrelação e interdependência dos direitos humanos reconhecendo a proteção ao meio ambiente como fundamental ao direito à vida.

Já a Comissão Interamericana de Direitos Humanos na Resolução 3/2021 sobre “Emergência Climática - Alcance e obrigações interamericanas de direitos humanos”, demonstra o início da possibilidade de proteção e dever de acolhimento, de migrantes e deslocados em decorrência dos efeitos das mudanças climáticas. Considerando, especialmente, os mandatos determinados pela Assembleia Geral da OEA e, o preâmbulo do Acordo de Paris sobre o dever e responsabilidade dos Estados em respeitar e promover o respeito aos direitos humanos, a Resolução teve como objeto sistematizar as obrigações dos Estados em matéria de direitos humanos e o contexto da crise climática, demonstrando novamente a interdependência e interrelação dos direitos humanos.

O reconhecimento dos efeitos das mudanças climáticas e a relação de causa e consequência na mobilidade humana está prevista no tópico, destinado aos “Direitos das pessoas e grupos de situação de vulnerabilidade”. Aqui a Comissão reconhece o princípio da não devolução, garantido pela Convenção de Genebra de 1951 para os solicitantes de refúgio, enquanto dura o processo de reconhecimento da condição migratória bem como o direito ao acesso à justiça saúde, medidas de reparação e não repetição (parágrafo 20).

Cabe ressaltar que a Resolução não faz referência à Convenção de Genebra de 1951, ao termo “refugiado” ou ao processo de reconhecimento da condição de refugiado. Em vez disso, aborda o tema do deslocamento forçado relacionado a migrações provocadas por alterações climáticas ou degradação do meio ambiente. Nesse contexto, entende-se que a

migração decorrente desses fatores deve ser considerada como forçada, diferentemente do conceito de refúgio que pressupõe a existência de um “fundado temor de perseguição”. Além de ser um deslocamento forçado na maioria das vezes, é provável que seja também um deslocamento permanente. Considerando que, para os migrantes climáticos a possibilidade de retorno ao local de onde partiram é praticamente impossível, pois os danos causados ao meio ambiente são de difícil reparação. Logo, não há como se falar em retorno ao *status quo*, pois toma-se como exemplo, o curso de água que abastecia e nutria aquela população secou, foi contaminado, deixou de existir determinando a migração de toda uma comunidade que sobrevivia daquelas águas. Outro exemplo a ser considerado como migração forçada e permanente está em relação à elevação do nível do mar, onde as consequências são ainda maiores para a população dos países insulares, com risco de desaparecimento, pois o Estado que antes tinha uma determinada delimitação territorial não existe mais, foi submerso pelo mar. A população desse Estado também não possui mais nacionalidade, pois o país desapareceu. Além da salinização da água doce que tornou a sobrevivência humana no local impossível. No caso dessas iminentes calamidades, a população não conseguirá retornar ao ambiente de origem, por isso o deslocamento será inevitável. Assim, a migração torna-se forçada e permanente, e os Estados que receberem a população migrante em decorrência desses efeitos provavelmente acolherão novos nacionais (Grazziotin Noschang, 2021).

Ainda, no SIDH está em trâmite o Pedido de Opinião Consultiva (Chile e Colômbia) à Corte Interamericana de Direitos Humanos realizado em janeiro de 2023, que solicitam uma resposta da Corte “[...] com o propósito de promover e acelerar as respostas à emergência climática de cada um dos Estados, de maneira coletiva — regional e global—, formulamos uma série de perguntas a este Tribunal, que permitam direcionar soluções baseadas nos direitos humanos com uma perspectiva interseccional” (Corte IDH, 2023).

Entre as questões apresentadas à Corte, destaca-se o contexto das migrações e deslocamentos forçados resultantes dos efeitos das mudanças climáticas, com o objetivo de compreender como a alteração do meio ambiente e da biodiversidade tem afetado especialmente mulheres, crianças e populações indígenas, obrigando-os a se deslocarem. Observa-se que, mais uma vez, o documento não menciona os termos “refúgio” nem considera a mobilidade humana decorrente dos efeitos das mudanças climáticas como migração ou deslocamento voluntário. No entanto, é possível demonstrar tanto na Comissão Interamericana como no pedido encaminhado que há um consenso de que a decisão de migrar não é uma questão de escolha, mas sim uma questão de sobrevivência humana.

Assim compreende-se que “debater este tema perante uma Corte regional permite, ademais, abordar não apenas as obrigações nacionais ou regionais, mas também aquelas vinculadas à cooperação internacional e as obrigações compartilhadas, mas diferenciadas, a partir de uma perspectiva de direitos humanos” (Corte IDH, 2023, p.2). É possível desenhar que os Sistemas de Proteção aos Direitos Humanos e as legislações e cortes nacionais terão um papel importante para consolidar o direito ao acolhimento de migrantes e deslocados em decorrência dos efeitos das mudanças climáticas, desastres e degradação do meio ambiente (Mcadam, 2021, p.847). Esse provavelmente será o caminho para o reconhecimento de uma nova modalidade de migração e deslocamento forçado uma vez que não se vislumbra a possibilidade de vontade política para firmar um novo tratado que determine obrigações de receber migrantes pelas causas mencionadas.

Do regional para o local, já no que se refere ao Brasil, o Inciso III do Artigo 1 da Lei 9474/97 que recepcionou o conceito da Declaração de Cartagena e ampliou a definição de refugiados, pelo qual foi possível receber e conceder refúgio aos venezuelanos devido a grave e generalizada violação de direitos humanos. Essa possibilidade também poderia ser utilizada pelo Comitê Nacional para Refugiados (CONARE-Brasil) para acolher

migrantes que passam por insegurança alimentar ou escassez hídrica devido aos efeitos causados pelas mudanças climáticas, desastres ambientais e/ou catástrofes. Afinal a razão é a mesma.

Por fim basta lembrar que o Brasil criou o instituto de acolhida humanitária para receber os haitianos do terremoto em 2010, quando ainda era vigente o Estatuto do Estrangeiro (Lei 6815/80) e, em 2022 pela Portaria Interministerial 29, dispôs sobre a concessão de visto temporário e autorização de residência, para fins de acolhida humanitária, para nacionais do Haiti e apátridas que foram afetados naquele ano por calamidade de grande proporção ou situação de desastre ambiental naquele país.

REFERÊNCIAS

- Corte IDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Pedido de Parecer Consultivo da República da Colômbia e da República do Chile à Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Emergência Climática e Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2023_pt.pdf
- McAdam, Jane (2021). Displacement in the Context of Climate Change and Disasters. In Costello, Catheryn, Foster, Michelle & McAdam, Jane *International Refugee Law* (pp. 832-847). Oxford University Press.
- Grazziotin Noschang, Patricia (2021). Migrações climáticas: a água como fator determinante para a sobrevivência humana na terra e o desamparo legal. In A. de Carvalho Ramos, G. M. A. Rodrigues, & G. Assis de Almeida (Eds.). *70 anos da Convenção relativa ao Estatuto dos Refugiados: (1951-2021) perspectivas de futuro* (1ª ed., Vol. 1, pp. 391-407). ACNUR Brasil.
- Organização Internacional para as Migrações - OIM. (2023). OIM lança estratégia institucional sobre migração, meio ambiente e mudanças climáticas para próxima década. Recuperado em 21 de julho de 2023, de <https://brazil.iom.int/pt-br/news/oim-lanca-estrategia-institucional-sobre-migracao-meio-ambiente-e-mudancas-climaticas-para-proxima-decada>.



Los desplazados olvidados

Ser migrante por motivos ambientales

María De Anchorena*

Lara Analía**

Los desplazamientos por motivos climáticos existen desde que el mundo es mundo. Estudios arqueológicos y paleontológicos han determinado que los seres humanos han utilizado la migración como respuesta a los fenómenos climáticos, al tener que abandonar sus hogares para poder satisfacer sus necesidades más básicas (como el acceso a la alimentación y al agua) y en busca de un medio ambiente favorable a las condiciones de vida. No es noticia que este fenómeno está teniendo una progresión ascendente como consecuencia del calentamiento global. Sin embargo, si bien se han registrado avances en la materia, los actores de la comunidad internacional –como algunos Estados y organismos internacionales– no han logrado un consenso para la expedición de instrumentos jurídicos que amparen el cumplimiento de los derechos humanos de quienes deben movilizarse y cruzar una frontera internacional, como consecuencia de algún evento climático como las sequías, la desertificación, las inundaciones o la salinización de los suelos, entre otros.

* Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios de Política Internacional

** Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios de Política Internacional



Imagen 1. *Migrantes y Refugiados*. Fuente: <https://www.cr2.cl/migrantes-y-refugiados-uno-de-los-grandes-impactos-del-cambio-climatico-en-el-mundo-la-tercera>

La Organización Internacional para las Migraciones ha definido a los migrantes climáticos como “aquellas personas o grupos de personas que, por motivos de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habitual, o deciden hacerlo, bien sea con carácter temporal o permanente, y que se desplazan dentro de sus propios países o al extranjero” (OIM, 2008, p.15). Las migraciones climáticas son un fenómeno multicausal dado que, si bien el foco está puesto en que el desplazamiento se realiza luego de un evento climático, también influyen otras circunstancias que exponen las vulnerabilidades de una población como los factores económicos, políticos y sociales. Es por esta razón que, en muchos casos, se suele identificar a los migrantes

climáticos como migrantes económicos. Pero las personas se movilizan de un sitio a otro, porque su ciudad o país ya no les puede garantizar un medio ambiente saludable y acorde a la vida humana.

En la comunidad internacional se ha intentado introducir el término y desarrollar la categoría de “refugiado climático”. Sin embargo, este concepto aún se encuentra en debate debido a que para que esta expresión sea jurídicamente verídica debe modificarse y ampliarse la definición de refugiado en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados. El politólogo británico Alexander Betts propone el término “migrantes por supervivencia” para referirse a aquellas personas que deban movilizarse como consecuencia de un Estado débil o frágil que, por alguna razón, no está pudiendo o queriendo velar por los derechos humanos más fundamentales. La realidad es que la figura jurídica que se decida aplicar va a depender mucho de la voluntad de la comunidad internacional y, además, va a impactar de lleno en el acceso a los derechos de las personas desplazadas por motivos climáticos. En este sentido, es importante destacar que aquella persona que accede al reconocimiento del estatus de refugiado en el país de reasentamiento quedaría protegido bajo el principio de Non-Refoulement.

Dentro del fuero internacional hubo algunos avances respecto a legislaciones que velan por el cumplimiento de los derechos humanos, como la Convención de la Unidad Africana o la Convención de Cartagena sobre los Refugiados, instrumentos que reconocen la figura de refugiado ambiental. La Convención de Cartagena sobre los Refugiados basa su accionar en el precedente de la Convención de la Unidad Africana, que ratifica y amplía el concepto de refugiado asentado en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiado para incluir a quienes deban desplazarse por motivos climáticos. Lo que se consideró en estos instrumentos es que hay un grupo de desplazados que no estaban incluidos en la Convención de Ginebra, a pesar de que su vida, su seguridad y su libertad corrían peligro; estando además en riesgo el respeto de sus derechos humanos fundamentales (acceso a salud, alimentación y vivienda). Bajo esta

perspectiva, los Estados que han adoptado estos instrumentos deberán otorgar el estatus de refugio a quienes se movilizan luego de un evento climático en su lugar de origen. Asimismo, algunos otros avances en esta materia tienen que ver con la expedición de visas humanitarias por parte de algunos Estados, en eventos como el terremoto de Haití del año 2010.

Si bien se habla mucho de los desastres naturales, es necesario evaluar los fenómenos climáticos de evolución lenta (sequías, desertificación, salinización del suelo, aumento del nivel del mar) que amenazan el acceso al agua apta para consumo humano y animal, y también a la seguridad alimentaria. Esto puede ocasionar el incremento de los niveles de pobreza, y podría también derivar en conflictos bélicos por la lucha en el acceso a los pocos recursos que aún quedan.

Uno de los fenómenos de mayor gravedad, que está afectando a los Estados insulares bajos como Tuvalu y Kiribati, es el aumento del nivel del mar como consecuencia del calentamiento global. Estudios científicos prevén que dentro de unos treinta años van a dejar de existir determinados territorios debido a su hundimiento. Cuando esto suceda, van a surgir dos problemas. El primero, va a generarse un gran número de personas apátridas, ya que para que un Estado exista como tal debe haber una población, un territorio definido, una organización política y una soberanía. En este caso, el territorio ya no existirá por quedar inmerso. El segundo problema es que, con toda la población en riesgo de pérdida de su territorio por hundimiento, será necesario contar con un plan de reasentamiento, que hasta el momento no ha contado con una respuesta válida.

Cabe destacar que muchas veces la migración por motivos climáticos es producto de la acción de los humanos sobre el medio que genera daño ambiental, como los proyectos megamineros, la contaminación, los suelos agotados o las tierras saturadas de agrotóxicos, los territorios incendiados, el aire irrespirable por la presencia de humo y otras sustancias. Su respuesta dependería de si se trata de un evento repentino o de evolución

lenta. En los casos de los eventos repentinos, debería existir un protocolo de asistencia y movilidad acordado por los actores de la comunidad internacional. En los casos de fenómenos de evolución lenta, podría decirse que se corre con ventaja y, en gran parte, las medidas tomadas serían más bien de prevención y reducción de daños. Por ejemplo, para este tipo de eventos podría considerarse un plan de reasentamiento siguiendo las pautas del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Sin embargo, es preciso reconocer la dificultad de generar políticas públicas que vayan en esta dirección, dado que aquellos que se desplazan por motivos climáticos no son identificados como tal. Por esta razón, resulta muy dificultoso el acceso a datos estadísticos oficiales sobre la situación de las migraciones climáticas.

Asimismo, los estudios han abordado también la manera en la que el cambio climático impacta de forma diferenciada en algunos grupos, como las mujeres y las niñas; poblaciones que a su vez se encuentran atravesadas y varían de acuerdo a la edad, estado de salud, lugar de residencia y nivel de estudios. En algunas sociedades, además de los factores anteriormente mencionados, se agregan otras variables tales como la pertenencia a determinada religión, raza, etnia y/o clase social. Uno de los avances en la materia es la incorporación de la temática de género en las Conferencias de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), logrando así la aprobación del Plan de Acción sobre el Género (2017). La finalidad de este Plan es considerar la transversalidad de la perspectiva de género en el momento de plantear y ejecutar políticas públicas que mitiguen el cambio climático. Otros instrumentos internacionales que tuvieron en cuenta la variable de género son el Acuerdo de París y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. Ambos analizan el empoderamiento femenino durante el proceso de resiliencia ante los desastres naturales.

Tal como se ha mencionado, debido a que las migraciones de personas por motivos climáticos son un fenómeno multicausal, requieren un

análisis que identifique las múltiples variables que lo atraviesan: el estudio técnico-científico del origen de las circunstancias o fenómenos que llevan al desplazamiento de las poblaciones, la interpretación política, social y económica y sus posibles respuestas; así como también la consideración de los grupos más vulnerables que pueden quedar expuestos a diferentes riesgos que pongan en peligro la vida misma. En este sentido, en el caso de las mujeres que deciden migrar junto a sus niñas y niños, como consecuencia del cambio climático, pueden enfrentar situaciones de explotación y abusos, incluso ser víctimas de la trata de personas solo por el hecho de su condición de género.

El abordaje y análisis de la problemática, en primera instancia, debería partir del concepto de refugiado climático, su desarrollo y significación, y de su incorporación en el plexo normativo internacional que posibilite la toma de decisiones a través de la cooperación internacional, facilitando el acceso a los derechos fundamentales de las poblaciones en riesgo como consecuencia de los fenómenos climáticos.

REFERENCIAS

- Betts, Alexander (2013, julio). La fragilidad del Estado, el estatus de refugiado y la migración de supervivencia. <https://www.fmreview.org/es/estadosfragiles/betts>.
- OIM. Organización Internacional para las Migraciones (2008). Migración y cambio climático. *Serie de estudios de la OIM sobre la Migración*, N° 31.



Retos para la identificación y protección de los desplazados a causa del cambio climático

Cindy Espina*

El planeta tierra se enfrenta al cambio climático con la manifestación de climas extremos. Estos son cada vez más intensos y frecuentes. Se manifiestan desde altas temperaturas, hasta fríos intensos. También con temporadas de sequías más usuales, mientras surgen mayor número de huracanes que se forman en los océanos por el aumento de la temperatura. Por consecuencia, las personas experimentan estos efectos con incertidumbre y los más afectados por esta crisis climática global son las poblaciones y comunidades que se encuentran en una situación vulnerable, que cuentan con recursos limitados para mantener su seguridad alimentaria y ambiental. Sin capacidad de adaptarse al nuevo régimen climático global. Ante esta situación el Banco Mundial (2022) ha estimado que para 2050, alrededor de 216 millones de personas habrán sido desplazadas por causas relacionadas al cambio climático.

Sin embargo, a pesar de las estimaciones y evidente degradación ambiental, la causa de desplazamiento y migración a consecuencia del cambio climático aún tiene dos principales retos: el desarrollo de instrumentos que procuren la identificación de los desplazados de acuerdo a los tipos

* Periodista y estudiante de Maestría del Programa de Estudios de Migración en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

de clima, territorios, contexto social, económico y género. El otro reto, es la creación de mecanismos de protección de estas personas. Con el presente artículo pretendo aumentar e incentivar a la investigación social y debates sobre esta reciente causa de movilidad humana en la región y los retos que esto conlleva. Considero que la inclusión de este tema a las discusiones sobre soluciones y adaptación al cambio climático es de mucha importancia porque los países latinoamericanos son los más vulnerables de este y gran parte de esto se debe a los problemas estructurales históricos que aún no se resuelven.

En consecuencia, es urgente la identificación y reconocimiento de estas personas desplazadas, porque contribuye a la garantía y respeto de los seres humanos. Sin embargo, en este proceso hay que tomar en cuenta la diversidad de las personas en movilidad para lograr consensos.

La identificación de los desplazados por cambio climático

Los elementos y características de las poblaciones desplazadas antes mencionadas son importantes a tomar en cuenta para el diseño de políticas migratorias de acuerdo a sus vulnerabilidades y necesidades. No puede generarse el debate alrededor de una sola forma de políticas o tratar de homogeneizar los mecanismos o instrumentos para la identificación de las personas desplazadas, porque los efectos del cambio climático son diferentes en cada país, comunidades y territorios (Ferris, 2020).

La autora ejemplifica la importancia de adoptar esta forma de medición es debido a que las personas son afectadas de forma diferente en las ciudades, y aunque los efectos de la variabilidad climática se expresaran de manera similar, las soluciones y la capacidad de adaptación de las poblaciones no son las mismas. La perspectiva de género es sumamente relevante para crear los instrumentos que identifiquen a estas personas desplazadas, porque la historia de las migraciones nos muestra que las

dinámicas y necesidades de un proceso migratorio son diferentes entre hombres, mujeres y comunidad LGBTIQ+. La no invisibilización a ningún tipo de población, comunidad o grupo étnico en la evolución de este desplazamiento debe ser imperante.

El territorio latinoamericano, debido a su biodiversidad, demanda este tipo de abordaje en el proceso de elaboración de instrumentos y políticas. Actualmente la población Gardí Subdug en Guna Yala, Panamá, se desplaza a otros territorios menos costeros porque los niveles del mar han aumentado por el calentamiento global. Por otra parte, en los países del norte de Centroamérica el denominado, “corredor seco”, crece cada vez más y abarca más territorios. Mientras esto sucede, las tormentas tropicales acontecen con más frecuencia y golpean con la fuerza de un huracán, como lo hicieron Eta y Iota en Honduras y Guatemala en noviembre de 2020. En esa época, en esos dos países la temporada de lluvia ya había finalizado y las personas se encontraban en una situación vulnerable por los efectos colaterales en la economía, salud y educación de la pandemia de la Covid-19.

Protección global y local

Pero estos dos retos actualmente encuentran algunas complicaciones. Los países, principalmente del norte global, han generado políticas y prácticas migratorias enfocadas en socavar el derecho humano al refugio. Esta situación hace más complejo y difícil el pensar que esta figura de protección puede ampliarse, aún más, para proteger a las personas que se estiman serían desplazadas por los efectos del cambio climático, tal y como lo han planteado en los últimos 20 años varios autores.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ya ha hecho avances para ampliar el significado del “temor fundado”, respecto al cambio climático, de la definición de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951. En una serie de consideraciones

legales publicadas en 2020, la ACNUR relaciona los efectos adversos del clima en una comunidad como un factor que fortalece la evidencia que un individuo presenta sobre el temor fundado de ser perseguido o de no tener la posibilidad de volver a su lugar de origen por falta de protección a su vida, porque el cambio climático le impide tener pleno goce de sus derechos humanos.

La ACNUR refuerza esta consideración legal con las ampliaciones que ha tenido la definición de personas refugiada, como la establecida en la Declaración de Cartagena de 1984 y en la resolución del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el caso de *Ioane Teitiota versus New Zealand*. En este caso el ciudadano de Kiribati denunció al gobierno neozelandés por poner en riesgo su vida al deportarlo a su país natal. En el país insular del pacífico los niveles del mar han aumentado y eso ha generado una degradación ambiental. El análisis del Comité de la ONU concluyó que, si bien, la vida de las personas no corre un inmediato peligro, el cambio climático sí representa una amenaza para salvaguardar el derecho a la vida de las personas a largo plazo.

El Pacto Mundial sobre los Refugiados, ratificado por mayoría en la Asamblea General de la ONU en 2018, hace mención como “refugiados” a los desplazados por el cambio climático. Reconocen que la degradación ambiental que esta crisis climática global genera interactúa cada vez más con las causas detrás de los desplazamientos de refugiados. Sin embargo, a pesar de la serie de consideraciones legales, las resoluciones de instancias de la ONU vinculada a los derechos humanos y refugiados, ningún país receptor de migrantes y refugiados ha adoptado y reconocido en su legislación una protección para las personas cuyo desplazamiento se encuentra asociado al cambio climático. Pero esto no quiere decir que no existan otro tipo de propuestas y soluciones.

Existen estudios que se enfocan menos en la figura del refugio y de buscar acuerdos globales. Sino que proponen generar esquemas de protección

mediante mecanismos que un Estado puede ofrecer o generar desde una perspectiva de derechos humanos y no desde una mirada de securitización y racismo (Bustos, Wilshire, Anker, Becker, & Chase, Jeffrey, 2021). Las propuestas sugeridas por los autores se centran en la legislación de Estados Unidos, porque es un país de destino elegido, principalmente, por poblaciones centroamericanas y en los últimos ocho años por los y las sudamericanas y caribeñas. Proponen protección mediante visas, Estatutos Temporales de Protección, permisos humanitarios. Sin embargo, en esta discusión se debe tomar en cuenta los efectos restrictivos en los mencionados mecanismos de protección de parte de los Estados Nación de países desarrollados del norte global. Esto debido a que aún existe negativa de aceptar su responsabilidad por el cambio climático.

Esto último es una de las razones por la que el debate sobre protección para los desplazados por el cambio climático ya no debe manejarse bajo una perspectiva de “migración de sur a norte”. El enfoque también debe ser “sur-sur” debido a que este tipo de movilización ha cobrado más relevancia por las políticas de externalización de frontera de Estados Unidos a lo largo del territorio mexicano, centroamericano y hasta Colombia con los resultados de la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección que se establecieron en junio de 2022.

En el caso de México, país que cada vez es impuesto como un destino, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos guarda un sentido de protección para todos aquellos cuyo derecho a un medio ambiente sano se ve afectado. En el artículo 4 se instituye que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”. Por su parte en Colombia, varios congresistas preparan la primera propuesta de ley en América Latina para reconocer a los desplazados a causas asociadas al cambio climático por la degradación ambiental que este genera.

Estos dos retos que se mencionan a lo largo de este texto son de por sí complejos. En los estudios e investigaciones relacionadas a la migración

derivada del cambio climático se reconoce que el desplazamiento de este tipo es multicausal. Por lo tanto, la diversidad de causas que en ocasiones anteceden a los efectos del cambio climático no deben ser omitidas en desarrollo de mecanismos de protección, porque se corre el riesgo de despolitizar, invisibilizar y no crear procedimientos que salvaguarden culturas y tradiciones netamente vinculadas a los territorios y a sus individuos.



Imagen: Eduardo Say/Plaza Pública Guatemala. Plaza Pública cuenta con creative commons.

REFERENCIAS

Banco Mundial (2022). *Cambio climático. Panorama general*. Banco Mundial. Recuperado el 08/08/2023 de <https://www.bancomundial.org/es/topic/climatechange/overview>

Bustos, Camila; Wilshire, John; Anker, Deborah; Becker, Thomas & Chase, Jeffrey (2021). *Shelter from the Storm: Policy Options to Address Climate Induced Migration from the Northern Triangle*. Harvard Immigration and Refugee Clinical Program, HLS Immigration Project, the University Network for Human Rights, Yale Immigrant Justice Project, and Yale Environmental Law Association. Recuperado el 08/08/2023 de <https://static1.squarespace.com/static/5b3538249d5abb21360e858f/t/6092e7854c5e>

4362887c0197/1620240265281/Shelter_Final_5May21.pd

Ferris, Elizabeth (2020). *Climate Change & Displacement: What We Know, What We Don't Know and What We Need to Figure Out. Seeking Refuge in the Climate Emergency*. Perry World House, University of Pennsylvania. Recuperado el 08/08/2023 de <https://drive.google.com/file/d/1gbSP4VWY3JULqccshHGGzpsQLgAwXy4R/view>





Desastres, migrações forçadas e o papel do Estado

Gestão do risco ou gestão do medo?

Talita Gantus de Oliveira*

As catástrofes causadas por movimentos de massa e inundações têm se tornado mais intensas e frequentes devido ao avanço das mudanças climáticas. Embora haja uma tendência comum de se referir a esses desastres como naturais, eles são, na verdade, resultados de determinações sociais e políticas. Essa tentativa de mantê-los na esfera de um acontecimento natural exime o Estado e os agentes do capital da responsabilidade naquilo que nomeio de *espiral da construção social do risco*, galgada em desigualdades socioespaciais que são econômicas e raciais. Contudo, os modos de gestão do risco e do desastre revelam outras facetas de violências, materiais e simbólicas, que resultam em vulnerabilizações de toda ordem, as quais tornam determinados grupos ainda mais sensíveis e expostos às catástrofes climáticas. Esses modos de gestão, muitas vezes, implicam em remoções forçadas.

A especulação imobiliária e o avanço de empreendimentos sobre o tecido urbano, em um processo conhecido como acumulação por despossessão, pressionam os moradores nas cidades, empurrando-os para as áreas de risco. Isto quando a população não é removida das áreas de risco a desastres com a falsa justificativa de garantia da sua segurança,

* Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP)

quando, na realidade, há um interesse financeiro nesses territórios. Casos desse tipo ocorreram após a devastação causada por um tsunami nas Ilhas Maldivas, no oceano Índico, onde realocação da população local causou profundo impacto em suas atividades de subsistência, visto que dependiam principalmente do mar para extrair seu sustento. Em contrapartida, após sua remoção pelo Estado, surgiram nestas áreas resorts para o turismo de luxo, como denunciado por relatores da ONU Habitat.

Ainda segundo relatório da ONU, no Chile, após terremoto seguido de tsunami, a reconstrução das áreas atingidas ficou a cargo do setor privado. No entanto, as empreiteiras construíram as novas moradias da população removida em áreas periféricas da cidade, e não nas áreas centrais, valorizadas e de interesse do mercado, onde os moradores residiam antes do desastre. Exemplos como esses demonstram que a remoção forçada da população em áreas de risco, seja por interesse do Estado, seja pelo interesse do capital, é uma prática bastante comum em territórios do Sul-Global, reatualizando práticas de despossessão colonial.

Isto posto, pretendo desenvolver, neste breve texto, uma possibilidade de aproximação entre a teoria dos afetos e a teoria da gestão do risco a desastres (GRD) e das remoções forçadas que a acompanham, de modo que, acredito, a gestão do risco é, na realidade, uma gestão do medo. É a partir desse medo que o Estado garante legitimação de um aparato de poder que é um modo de sujeição de pessoas vulnerabilizadas diante do risco. É esse circuito de afetos que tem no medo o afeto central de coesão social que está por trás das práticas de remoção forçada usadas como pretensa justificativa de proteção contra os desastres.

A dialética presença/ausência que reside no ideal tecnocrático, hierarquizado e militarizado ainda é fortemente presente na GRD no Brasil. O que bloqueia o potencial imaginário coletivo na busca por saídas revolucionárias para romper com a dita “normalidade” que é a tentativa de ordenação do caos capitalista diante da crise climática. Afinal, os desastres tão somente tornam evidentes a estrutura social e as injustiças que lhes

são consubstanciais, desvelando as condições de precariedade em que vivem os grupos mais expostos aos perigos. Falo em uma dialética presença/ausência pois a ausência do Estado em prover dignidade universal é, ao mesmo tempo, uma presença marcada pela política de “deixar morrer”. Em essência, é uma política de morte, mas, ainda assim, uma presença: uma necropolítica (Mbembe, 2018).

Diz-se de uma política de morte porque o cenário crítico de (des)urbanidade que impera em muitas áreas de risco no Brasil revela o abandono das políticas públicas e do Estado. A tensa relação dialética que se coloca como uma unidade de contrários entre o “deixar viver ou deixar morrer” (Mbembe, 2018) pode ser observada nos territórios em risco em que há a carência ou ausência de infraestrutura urbana, onde impera a antítese: deixar viver em risco – que se traduz em precariedades diversas – ou deixar morrer pelo desastre.

Este modo de gestão de um Estado que visa assegurar a existência física de quem domina e protege, por meio de uma máquina administrativa que desconhece coerções (Safatle, 2016, p.45), materializa-se em uma dinâmica essencialmente militarizada. Há diversos autores que identificam paradigmas vigentes que tomam o desastre como uma espécie de guerra. Nesse sentido, o Estado adota um discurso que exige uma reação contra um “inimigo externo”, e que impõe, por conseguinte, um monitoramento constante desse “inimigo”. Em certa medida, a própria natureza é tomada como um inimigo externo constantemente vigiado por centros instrumentalizados de monitoramento e alerta climático.

Ademais, essa relação entre guerra e desastres favoreceu a existência de um quadro técnico com poder considerável. Basta saber que a Defesa Civil no Brasil tem o poder, por lei, de remover à força pessoas que não queiram se retirar de sua residência de maneira voluntária em situações de risco iminente. Esse militarismo como traço característico e estruturante comumente presente na GRD se ancora no princípio de “manutenção da ordem na desordem”.

Retomando o significado de Estado para Hobbes, é possível notar que essa racionalidade militarizada e de vigilância a uma ameaça externa, com a pretensa justificativa de promover a segurança da população a quem se busca proteger, está na essência do Estado moderno. Hobbes propõe que durante o tempo em que as pessoas vivem sem um poder comum capaz de mantê-las todas em temor respeitoso, elas se encontram naquela condição a que se chama guerra; e uma guerra que é de todos contra todos (Hobbes 2014; Safatle, 2016). A guerra a que Hobbes se refere não é uma batalha propriamente dita – lembremos que na Guerra Fria não houve confronto direto –, mas a disposição contínua à violência contra o outro. Essa reflexão sobre a guerra funda a filosofia política moderna.

O estado de natureza da “guerra de todos contra todos”, como nomeia Hobbes (2014), resulta de uma igualdade natural que implica não na consolidação da experiência do bem comum, mas do conflito perpétuo entre interesses concorrenciais, a internalização de um “temor respeitoso” constantemente reiterado e produzido pela força de lei de um poder soberano (Safatle, 2016). Desse modo, a engenharia das instituições sociais, no Estado moderno colonial, não se dá por meio de um princípio de solidariedade, mas pela consolidação de um poder que surge para controlar o impulso da guerra de todos contra todos no corpo político (Safatle, 2016). Ainda segundo Safatle (2016), o medo que resulta desse temor é o afeto central de coesão social da sociedade moderna, e o Estado surge gerindo o medo para controlar os conflitos. Esse ponto nos ajuda a entender como o medo mobiliza a população exposta ao risco e o próprio poder público no que diz respeito aos desastres.

O medo aparece como um afeto que circula na expectativa diante de um risco instalado que pode (ou não) vir a se desencadear em um desastre. Durante trabalhos de campo, em acompanhamento a uma vistoria feita pela Defesa Civil na cidade de Santos, São Paulo, uma moradora relatou o desejo de se mudar – e, para que isto fosse possível, ela precisaria ser incluída no cadastro, encaminhado pela Defesa Civil à secretaria municipal responsável, para concorrer à habitação social. Conforme relatado,

a moradora vivia com medo de ser acometida por um desastre enquanto dormia, visto que seu quarto, nos fundos da casa, estava direcionado justamente para o perigo potencial.

Em outra ocasião, durante uma palestra com a temática “O que é Natureza?” em uma escola de Educação para Jovens e Adultos (EJA) na periferia da cidade de Campinas, São Paulo, em uma área que havia sido acometida por um desastre causado por tempestade, quando questionadas sobre o que vinha à mente quando se pensava em Natureza, uma das estudantes prontamente respondeu: “medo da chuva” – que, semanas antes, havia arrancado o telhado de sua residência. O medo circula também na expectativa da remoção forçada que surge diante da vigilância dos planos preventivos da Defesa Civil, como também observado em trabalhos de campo.

Há um circuito de afetos muito específico que serve como amálgama da relação entre o território em risco e a gestão territorial do Estado, compreendida a partir de uma relação de poder. Compreender o poder, portanto, é uma questão de compreender seus modos de construção de corpos políticos, seus circuitos de afetos, o modelo de individualização que tais corpos produzem e a forma com que ele nos implica (Safatle, 2016). Como propõe Safatle (2016), se quisermos mudá-lo, precisamos pensar em como podemos ser afetados de outra forma, produzindo outros circuitos de afetos que não tenham o medo como afeto mobilizador central. Cabe esclarecer, nesta altura, que afeto é a capacidade de afetar o outro e de ser por ele afetado, positiva ou negativamente.

Acredita-se, normalmente, que uma teoria dos afetos não contribui para a compreensão dos impasses sociopolíticos. Isto porque tendemos a pensar que a dimensão dos afetos diz respeito à vida individual dos sujeitos. Contudo, a reflexão sobre os afetos é essencial na medida em que a vida social produz e mobiliza afetos que funcionarão como sustentáculo para a adesão social (Safatle, 2016, p.37). Principalmente porque a territorialidade é indissociada de uma afetação provocada pela identificação

com o território – identificação essa que se desloca diante de uma desterritorialização causada por uma migração forçada.

Portanto, é importante atentar para o fato de que há uma repetida enunciação do medo nos discursos daqueles que enfrentam cotidianamente a iminência de desastres. Isso inclui não somente o medo da materialização do risco, mas de tudo o que este cenário evoca, como o medo da remoção forçada e da desterritorialização resultantes de práticas comumente perpetradas pelo Estado sob a justificativa de “garantir a existência física”.

Assim, a reflexão aqui apresentada é essencial para considerarmos uma gestão de riscos alternativa à atual, que é fundamentada em uma abordagem militarizada. O medo da população, pressionada a uma migração – ainda que dentro do próprio município –, reside no fato de que isso amplifica sua vulnerabilidade além do risco já existente. Esse é justamente o ponto que nos permite fazer a conexão entre a teoria dos afetos e a gestão de riscos, considerando que “as formas de despossessão ligadas à insegurança social e civil são modos de sujeição” (Safatle, 2016, p.56).

Safatle (2016), em sua interpretação de Hobbes, sugere que o Estado precisa provocar, continuamente, o sentimento de desamparo que surge da “iminência de guerra” – e este termo não é meramente casual para se pensar a iminência do desastre, visto o paradigma do Estado ao adotar uma postura que trata o desastre como guerra. Só assim, provocando-o continuamente, ele pode transformar esse desamparo em um medo da vulnerabilidade extrema para, então, legitimar-se em força de amparo que perpetua a dependência e a sujeição (Safatle, 2016 p.45). Visto isso, não é de se surpreender que os desastres ambientais provocam mais deslocamentos e migrações do que conflitos de guerra e violência ao redor do mundo.

A partir disso, é possível pensar em como as remoções forçadas e os processos de migração por elas provocadas, muitas vezes, não são somente

consequências de um caos urbano e de uma crise socioecológica e climática que se desencadeia em desastres. As remoções forçadas como justificativa de preservação da vida, ainda que sob coerção, são, na realidade, dispositivos de justificação da ordem social existente. Como afirma Safatle (2016), o paradigma do medo como afeto central de coesão social e como legitimador do poder do Estado é decisivo na constituição normativa das sociedades ocidentais. Assim, se quisermos transformá-lo, será necessário melhor compreendê-lo, pois ele constituiu a sociedade contemporânea, ainda que não seja o único a constituí-la.

REFERÊNCIAS

Hobbes, Thomas (2014). *Leviatã*. 1a edição. Tradução. organizado por R. D'Angina. São Paulo: Martin Claret.

Safatle, Vladimir (2016). *O circuito dos afetos: corpos políticos, desamparo e o fim do indivíduo*. São Paulo: Editora Autêntica.

Mbembe, Achille (2018). *Necropolítica*. São Paulo: n-1 Edições.





Mobilidade humana e Mudanças Ambientais Globais

Sob a perspectiva do Antropoceno e Capitaloceno

Sara Aparecida de Paula*

Introdução

O planeta Terra está passando por uma série de crises que são planetárias e sistêmicas, ou seja, elas conectam-se em menor ou maior escala, dependendo das condições estruturais, como a organização territorial, as desigualdades sociais e as assimetrias de poder, entre outras. A crise sistêmica ocorre, por exemplo: 1) no trabalho e as condições de vida dos trabalhadores com desregulamentações trabalhistas; 2) nas relações raciais e de gênero, nos desafios impostos pelo patriarcado, o trabalho de reprodução não-remunerado, o racismo e os desafios colocados pelo preconceito; 3) na saúde com a proliferação de epidemias e pandemias, como a atual pandemia de Covid-19, que tendem a ser mais frequentes e intensas.

* Doutoranda e mestre em Economia Política Mundial pela Universidade Federal do ABC. Graduada em Relações Internacionais e Ciências e Humanidades pela mesma universidade. Interesses de pesquisa: Mobilidade humana, Antropoceno, Mudanças Ambientais Globais.

Os três exemplos anteriores são associados entre si, e têm como pano de fundo algo ainda mais amplo e crítico, que são as perdas dos meios de vida que vinculam-se a um processo de mudanças ambientais globais em curso e com transformações cada vez mais frequentes e velozes, simbolizando assim a Crise Ambiental, ou o Antropoceno.

Na perspectiva do Antropoceno, essa crise planetária é resultante de atividades humanas exploratórias, nocivas e que causam desequilíbrio nos ciclos biogeoquímicos do planeta a partir do sistema humano de organização do ambiente, e dos recursos dele provenientes, criando e aprofundando as vulnerabilidades contemporâneas. Outra marca importante desse cenário diz respeito à individualização, não no sentido de respeito às identidades individuais, mas sim enquanto um sinal da maximização dos desejos através do egocentrismo, do consumo e da alienação das questões coletivas. Isso é um dos grandes desafios no tratamento dos problemas contemporâneos, já que a consciência coletiva torna-se cada vez mais distante.

Assim como a transformação é um processo gradual, as dinâmicas da sociedade também. Do ponto de vista histórico, social, econômico e físico, o cenário pós-guerra representa o início de um período intenso de mudanças, que foi denominado de *The Great Acceleration* por autores do Antropoceno (Steffen *et al.*, 2015), ou seja, uma espécie de Grande Aceleração nos processos como nunca visto (uso de água potável e energia, perda de florestas tropicais, aumento da temperatura, entre outros). É importante ressaltar que o Antropoceno, sobretudo em seu estágio atual, não se trata de uma dinâmica natural, como colocada em determinados discursos políticos e dos meios de comunicação, que associam mudanças ambientais globais puramente aos chamados “desastres naturais”. Elas relacionam-se, na verdade, ao modo de dominação. Não à toa, o ápice da atual fase, é vinculada a forma como o capital tem se expandido nos últimos séculos, principalmente, nos últimos setenta anos.

Considerando essas questões, a primeira parte deste ensaio diz respeito a uma breve explicação sobre Antropoceno e Capitaloceno enquanto teorias que buscam entender as condições estruturais e físicas que podem resultar nos processos migratórios por desastres ambientais, retratados na segunda parte. Este ensaio propõe uma discussão social filosófica sobre as mudanças ambientais e a complexidade no uso dos conceitos.

Antropoceno e Capitaloceno

O conceito de Antropoceno tem sido amplamente trabalhado ao redor do mundo. No entanto, por ter ascendido no âmbito das ciências naturais, ainda carrega alguns estigmas relacionados a uma visão cientificista do ambiente e das sociedades, sem uma crítica apropriada às estruturas do sistema. Neste sentido, durante o mestrado, a autora promoveu um trabalho aprofundado do conceito sob a perspectiva das ciências humanas e sociais, mais especificamente a partir da demografia ambiental e da economia política, apontando o modo de vida humano pautado no consumo/consumismo como política do capitalismo de exploração massiva do ambiente. Apontou-se o Antropoceno enquanto um processo gradual de transformação que teve início na Revolução Neolítica há aproximadamente 12 mil anos, passando por outras transformações históricas e sistêmicas como a Colonização, Revolução Industrial e o pós-Segunda Guerra Mundial. Neste sentido, a exploração do ambiente é anterior ao capitalismo, embora tenha sido profundamente transformada por ele, como nunca havia acontecido anteriormente.

O impacto das atividades produtivas da sociedade humana ganhou potência global de transformação principalmente a partir de 1950, um período de tempo muito curto se comparado a contextos anteriores e com grau de impacto nunca antes visto. Esse cenário pode ser corroborado com os *planetary boundaries*, ou fronteiras planetárias/limites planetários, que funcionam como escala de análise para exemplificar os limites

operacionais seguros para os processos biogeoquímicos do planeta, demonstrando o grau de risco em que o planeta se encontra.

Se a Grande Aceleração exemplifica a escala temporal e desigual de transformações, os limites planetários são a fonte empírica de que os limites estão se excedendo, e pode não haver retorno (*tipping point*) a uma situação de estabilidade ambiental e climática. Na esfera social, Raworth (2012) propõe que esses limites biogeoquímicos sejam analisados em conjunto com limites sociais, isto é, ambiente e sociedade são conectados, assim, não adianta promover soluções ambientais, sem promover mudanças sociais como o combate à pobreza, desigualdade e vulnerabilidade. A autora deste ensaio propõe que o ambiente seja visto como o todo, a sociedade, assim, seria parte deste todo, e não maior ou melhor que ele.

Essa é uma das justificativas deste trabalho, isto é, a necessidade da humanidade compreender-se enquanto parte do ambiente e das relações nele inseridas. É importante, ainda, compreender como esse processo de desigualdade e vulnerabilidade se constrói através da apropriação e expropriação no Capitaloceno, ou era do Capital, conforme colocado por Jason Moore. A proposta é que o Capitaloceno seja um complemento ao Antropoceno.

O processo de apropriação ocorre através do que ele chama de naturezas baratas ocorre em uma dinâmica em que a maior parte do trabalho foi expropriado e não pago, geralmente, de formas violentas. Elas são divididas em quatro: trabalho, comida, energia e matérias-primas. O capitalismo é o sistema das naturezas baratas, ou seja, a constante separação econômica e intelectual da natureza e da humanidade, sendo este um princípio de organização da sociedade, porque ela é rentável e garante ao sistema capitalista o controle de suas estruturas.

O primeiro e o segundo estão relacionados ao processo de expropriação da terra, resultando na separação do trabalhador de seus meios de

sobrevivência, na necessidade de vender sua mão-de-obra para sobreviver, assim como a terra e os recursos são privatizados. Já as duas últimas estão relacionadas ao impulso dado para esse sistema, sobretudo, com a expansão geográfica para as colônias. A apropriação desses recursos a baixos custos ou até mesmo gratuitamente, gerou imensos excedentes de capital.

A expansão territorial e a inovação tecnológica são dois dos meios encontrados pelo capitalismo para resolver os limites ecológicos, ou limites de recursos, ao visualizar a natureza enquanto provedora. O que mudou foi o modo de exploração do trabalho e de apropriação global do chamado *unpaid work*, assim como a introdução de novas técnicas e tecnologias de apropriação.

Nesse sentido, apesar da acumulação de capital dar-se através do trabalho, como vê-se comumente, cabe ressaltar a importância que a apropriação de trabalho humano (organizações, relações de produção) e extra-humano (energia, comida e matérias-primas) gratuitos ou a baixo custo têm nesta dinâmica. Em relação ao trabalho humano, além dos baixos salários e condições degradantes impostas a milhões de trabalhadores pelo mundo, é essencial considerar o trabalho não pago que gerou e gera excedentes até hoje. O exemplo histórico mais proeminente é a escravidão, que foi essencial para os excedentes de capital, já que o capitalismo é extremamente dependente do trabalho barato (Patel e Moore, 2017).

Também é importante salientar o papel do trabalho doméstico exercido, sobretudo por mulheres. Além das naturezas baratas mencionadas, Moore adicionou mais três fatores: dinheiro, cuidado e as vidas que dizem respeito ao modo de organização do capital e ao nível de controle imposto por ele, já que é um facilitador das trocas comerciais; ao trabalho reprodutivo não pago e, por fim, à desumanização das pessoas, que passam por um processo de exclusão social.

Mobilidade Humana

A crise ambiental, ao alterar as dinâmicas planetárias, tem também transformado a vida das populações, que enfrentam riscos físicos impulsionados por vulnerabilidades estruturais, ou seja, a incapacidade de resposta a situações críticas ou de uma postura adaptativa efetiva frente às mudanças globais em curso impulsionadas pelo modo de vida humano. Um adendo que se faz é que esse modo de vida não é hegemônico, mas sim excludente.

As mudanças ambientais globais através de desastres, que são a combinação de condições físicas com transformações políticas e econômicas (como ausência de políticas públicas e condições econômicas como o aumento de preços), por exemplo, podem fazer com que as pessoas sejam obrigadas a deixar seus domicílios. Essa saída pode ser planejada, como evacuações e realocações organizadas pelos governos locais, no entanto, em sua maioria, há uma série de movimentos desordenados impulsionados pela desigualdade.

A mobilidade humana (interna e internacional, provisória e de longo prazo) é, hoje, uma das principais consequências das mudanças ambientais, e representa um desafio de desenvolvimento para as populações afetadas. No entanto, não se trata de algo simples, mas sim um fenômeno multifacetado e complexo, porque depende de construções históricas, a busca por um conceito chave e sua compreensão ampla para promoção de políticas efetivas.

A construção histórica é importante para compreender que a vulnerabilidade não pode ser naturalizada, mas sim analisada de maneira crítica, principalmente, o modo como se deram a colonização e a divisão internacional do trabalho. O fluxo migratório, conforme dados da dissertação e doutorado em andamento da autora, mostra que o volume é maior em países do Sul Global, sobretudo, dentro das fronteiras internas (o que

pode criar outro tipo de empecilho jurídico) e para países transfronteiriços, ou seja, fluxos Sul-Sul.

A questão de desenvolvimento para as populações afetadas se reflete, por exemplo, nas pessoas migrantes vivendo em campos de migrantes/refugiados que seriam alternativas temporárias, mas que se tornam permanentes. O problema é que esses locais não têm estrutura adequada de saneamento, por exemplo, ou até mesmo segurança, sobretudo, para mulheres, crianças e idosos.

O problema conceitual mencionado também dificulta o cerne da questão. A maior parte de sua história, o ser humano foi nômade em busca de melhores condições, assim como outras espécies. No entanto, os fluxos causados pelo conflito da Segunda Guerra Mundial e a burocratização do movimento humano criaram estigmas de que o movimento humano é puramente econômico ou por conflitos, colocando o movimento humano como algo simplista e causal, sem considerar tantas condições que envolvem a decisão do movimento.

A ideia aqui apresentada, mesmo que de forma breve, foi de apontar questionamentos sobre o Antropoceno a partir da perspectiva das ciências sociais. Neste sentido, colocou-se a possibilidade de associá-lo ao Capitaloceno, por apresentarem visões complementares, e que podem auxiliar no entendimento da migração de forma estrutural. Ainda há muito o que se fazer, tanto no campo acadêmico, como enquanto sociedade civil.

REFERÊNCIAS

Patel, Raj e Moore, Jason (2017). *A history of the world in seven cheap things: A guide to capitalism, nature and the future of the planet*. Oakland: University of California Press.

Steffen, Will; Richardson, Katherine; Rockström, Johan; Cornell, Sarah; Fetzer, Ingo; Bennett, Elena; Biggs, Reimund; Carpenter,

Stephen; De Vries, Wim; De Wit, Cynthia; Folke, Carl; Gerten, Dieter; Heinke, Jens; Mace, Georgina; Persson, Linn; Ramathan, Veeraghadrán; Reyers, Belinda; Sörlin, Sverker (2015). Planetary boundaries: Guiding human development on a changing planet. *Science*, 347 (6223), 736-748.





Las mujeres migrantes climáticas, las invisibles

Victoria Pérez Mirazzo*

Los recursos naturales y la movilidad humana se encuentran enlazados, incluso a través del uso de las metáforas. Estos recursos figurativos nos ayudan a pensar, sentir y decir, pero sin nombrar.

El agua, en formas tales como: *goteo, flujo, riada, oleada, oleaje, corriente, marea, desborde, tsunami* aparecen con frecuencia en los medios de comunicación cuando se presenta la llegada de foráneos. No obstante, la sensación que se genera al usar estos términos es de amenaza, peligro y alarma. Paralelamente, en la actualidad, las mujeres del sur global, cuando escuchan *corriente, marea, desborde*, también sienten peligro y alarma, aunque no siempre es noticia.

El concepto *migración*, tal como lo define la Organización Internacional para las Migraciones refiere al “*Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.*” A la luz de este concepto, debemos destacar que la movilidad humana, no es algo reciente; basta con observar el recorrido de nuestros ancestros para tomar conciencia. Sin embargo, resulta interesante observar la migración en la era del Capitaloceno, o en términos de Donna Haraway, más amplio aún, del Chuthuluceno. Este último, refiere al espacio donde el comportamiento de los seres humanos y otros seres se encuentran enraizados, enfrentando la problemática de vivir en un planeta dañado.

* Universidad de la República (Uruguay).

Los modelos económicos que sostenemos y perpetuamos, están llevando a la existencia humana a sus límites y de manera desigual. Nos encontramos agotando recursos finitos, generando un gran problema eco-político. Las primeras en sufrir y amortiguar este impacto, somos las mujeres. Las sequías, inundaciones, huracanes, contaminación de agua y alimentos, escasez de energía, deforestación, todos estos fenómenos sin dudas impactan en nuestras vidas. Las mujeres y niñas son quienes, desafortunadamente, efectúan la mayor parte del trabajo doméstico y ponen el cuerpo a estas situaciones.

Una de las consecuencias del cambio climático, son las migraciones forzadas, es decir involuntarias, debido a que los desastres naturales y ambientales alteran el cotidiano de las personas, las cuales deben huir de sus hogares. Esto se da de manera desigual, porque las mujeres que mayormente se encuentran afectadas suelen ser las del sur global, quienes estructuralmente se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Sus condiciones son preexistentes a la crisis climática, y ésta última las exacerba. Por lo tanto, se trata de una población con especiales necesidades de protección.

No hay que asumir que las mujeres son naturalmente más vulnerables que los hombres a los desastres climáticos, sino que, ante éstos, tienen un menor poder de decisión y de negociación por el sistema patriarcal en el que se encuentran sumergidas. Los efectos del cambio climático inducen a diversas situaciones referidas a la movilidad, estas son: confinamiento, desplazamientos internos y migración forzada. De este modo, el *confinamiento* se provoca cuando las mujeres no disponen de medios y recursos para huir y/o también de acuerdo con la organización y conformación de su hogar. Muchas veces es el hombre quien decide migrar primero, sobrecargando de este modo a la mujer, quien pasa a ser jefa de hogar en un contexto desfavorable.

Los *desplazamientos internos*, suelen ser en busca de albergues seguros, alimentación, tierras fértiles o cauces de agua para el abastecimiento del

hogar. Por otra parte, la *migración forzada*, se ve impulsada por la necesidad de sobrevivir, empujando a las mujeres a huir de su país de origen en busca de su bienestar y la de su hogar.

La problemática identificada está en que los Estados, organismos internacionales y la sociedad en su conjunto visibilicen y contemplen a las migrantes forzadas por motivos climáticos, los riesgos que enfrentan y su valioso aporte en el país de acogida. Si bien lentamente germina en los discursos políticos de la comunidad internacional la problemática de la movilidad humana por cuestiones ambientales; si nos centramos específicamente en la migración forzada de mujeres por estos motivos, la acción se encuentra sedada bajo los discursos de adaptación climática y resiliencia.

En la práctica estos fundamentos, provocan que las mujeres se adapten a peligros que se encuentran fuera de su control. Generan la falsa idea de que es posible volver a la “normalidad” e invalidan incluso las iniciativas colectivas y políticas de éstas. Ante el fenómeno de las migrantes climáticas, es necesario generar propuestas de acción política que logren traspasar fronteras y tender puentes hacia estas mujeres, evitando caer en los discursos del colapso.

Primeramente, es clave visibilizar y categorizar adecuadamente a este flujo migratorio, garantizando su protección internacional. A la fecha, a pesar de los esfuerzos, no existe un marco normativo apropiado. Esta población merece además una lectura transversal, contemplando además del género, la edad, nacionalidad, etnia, religión, condiciones físicas y capacidad mental. Seguidamente, por medio de la cooperación internacional, es necesario garantizarle a esta población seguridad en el tránsito hasta llegar al destino y brindar una correcta integración en el país de acogida.

A diferencia de los viajes planificados, cuando se decide abandonar el hogar a causa de la emergencia climática normalmente no hay margen

para planificar. Las mujeres del sur global, cuando se encuentran en contextos críticos, huyen de sus territorios con escasa preparación y recursos económicos. Esta debilidad, hace que se enfrenten a mayores peligros en su tránsito.

Las rutas disponibles a las que acceden no suelen ser las más apropiadas, exponiéndose primeramente a diversos daños. Muchas veces efectúan estas travesías por no contar con la documentación exigida para el ingreso, permanencia o tránsito entre los países. Por esto es clave, que la comunidad internacional pueda considerar la especial situación de estas mujeres quienes al huir de sus hogares pierden todo, incluso sus documentos de identidad o los mismos pueden encontrarse deteriorados a causa de la emergencia vivida en su país de origen.

Los Estados pueden valerse del uso de los avances de la tecnología para los registros e identificación, flexibilizando sus políticas migratorias y los requisitos documentales, favoreciendo visados humanitarios, permisos temporales de permanencia o mecanismos de protección complementaria. Lo anterior, contribuye a la circulación o radicación en los países de acogida. La facilidad de ingreso al lugar de destino y por consiguiente la regularización migratoria, genera un gran beneficio en las migrantes climáticas. Garantiza el acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

Esto les permite a las mujeres acceder a empleos, contar con acceso a la salud, alimentación, educación y seguridad social. Lo que significa gradualmente también una reconstrucción para las mujeres y les brinda la capacidad de volverse autosuficientes. Asimismo, para una adecuada integración y un cambio transformador, es preciso trabajar en las sociedades que reciben a migrantes climáticos. Internamente las comunidades, - desde sus gobiernos nacionales, departamentales, alcaldías y desde la sociedad civil- deben lograr informar e involucrar a la ciudadanía sobre esta realidad de la cual nadie está exento.

Por último, es positivo nutrirse de las experiencias vividas por estas mujeres. La vulnerabilidad que sufren éstas, no anula en absoluto la capacidad de ser agentes de cambio por lo que es recomendable valorar su formación educativa y laboral, lograr generar redes de cuidados, acciones colectivas y promover otras formas de organización que sean amigables al planeta. En tiempos en donde el derecho a un medio ambiente saludable es un derecho humano, personalmente entiendo que urge visibilizar, empatizar y comprender que nadie se salva sola.

REFERENCIAS

Organización Internacional para las Migraciones - OIM. (2020). “Glosario de la OIM sobre Migración”. Recuperado el 08/08/2023 de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

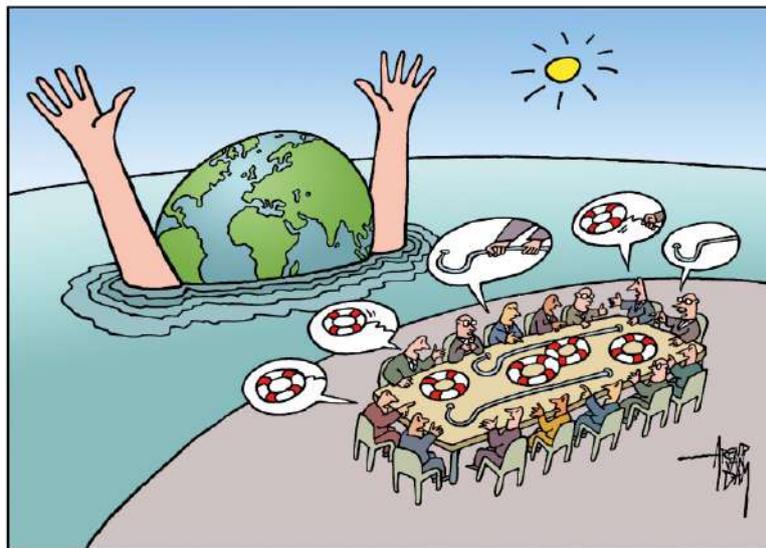


Justicia climática

Urge co-crear un modelo de análisis plurifeminista en modo interseccional

Martha Salazar*

¿Por qué urge? Para acortar la distancia entre la información explicativa, generalmente en lenguaje técnico sobre cambio climático y degradación ambiental, y para explorar posibilidades de acción colectiva co-creadas con mujeres y niñas en su diversidad, como sujetas acuerpadas de derechos humanos.



climate change: urgent action needed

Imagen: Arend Van Dam, *Cambio climático: se necesita acción urgente*

Cofundadora Wo-Mi Women Migrants

Podemos confrontar el discurso oficial de estados, entidades extractivistas e instituciones, impuesto a las mujeres y niñas, especialmente migrantes y desplazadas, vulnerabilizándolas por no crear las condiciones para lograr transformaciones estructurales. Podemos deconstruir mitos sobre riesgos en el cambio climático (en adelante CC), reproducidos en todos los niveles: léase finanzas climáticas con estudios de caso como evidencia para confrontar la desinformación en los hechos/facts, denunciando las falsas soluciones/false solutions.

La noción vulnerabilizadas es un gran aporte latinoamericano decolonizador del lenguaje, conocimientos y prácticas, porque la palabra vulnerabilidad en inglés se utiliza sistemáticamente como sustantivo, junto con la información sobre CC, por lo que hago traducción libre y utilizo colores en el texto.

Elegí una gráfica sobre cambio climático, neutral al género = término dinámico, del Sexto informe de Evaluación del Panel intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) publicado en 2022 para proponer elementos que permitan construir uno o varios modelos de análisis feminista cuando hablamos de justicia climática. Se podría traducir de la siguiente forma. Al lado izquierdo, el círculo titulado: “Cambio Climático. Causas, Impactos y Riesgos”, en letra roja. En la mitad del mismo círculo, encontramos la palabra: “Riesgos”. En el centro, hay una flecha azul titulada: “De acción urgente a acción oportuna”, con el subtítulo: “gobernanza, finanzas, conocimiento y capacidad, catalizando las condiciones, tecnologías”, en letra azul. A la derecha, se encuentra la figura titulada: “Futuro del Cambio Climático. imitando el calentamiento global”, también en letra roja.

From climate risk to climate resilient development: climate, ecosystems (including biodiversity) and human society as coupled systems

(a) Main interactions and trends

(b) Options to reduce climate risks and establish resilience

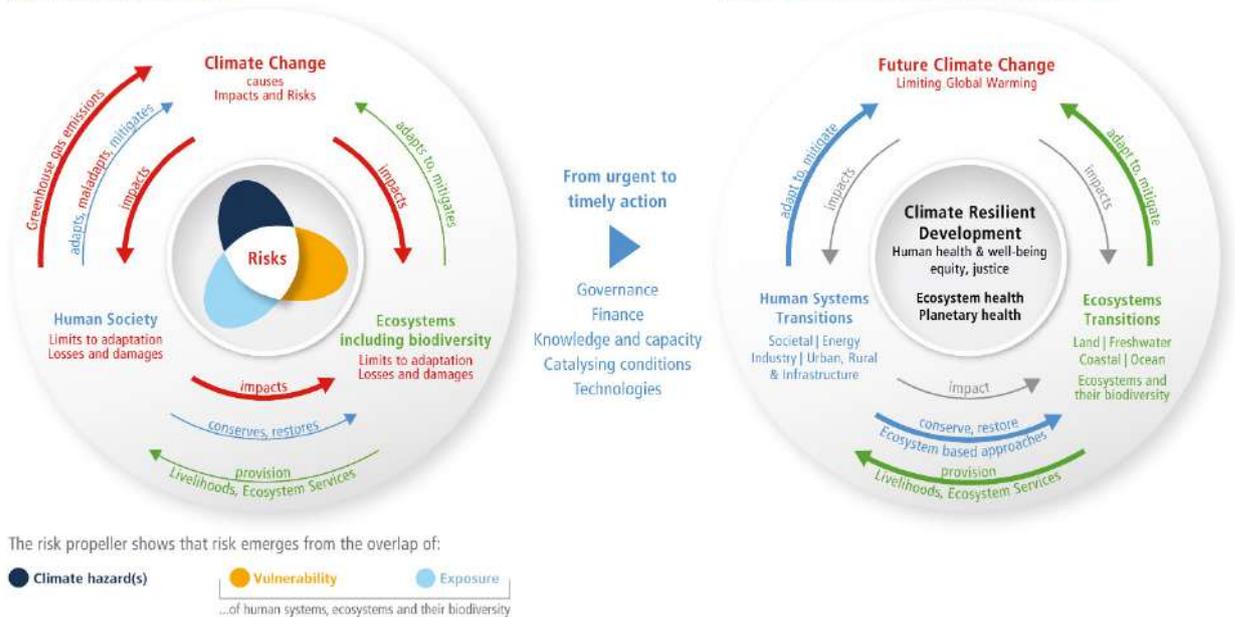


Figura SPM.1 en IPCC (2022)

Llamo la atención a la nueva(s) comprensión de interconexiones para profundizar Riesgos en el centro del primer círculo explicados con colores: en negro, “amenaza(s) climáticas”; en amarillo, “vulnerabilidad” y al mismo nivel, en azul claro, “exposición”, con los subtítulos “de sistemas humanos, ecosistemas y su biodiversidad”. Enfatizo también la línea izquierda azul ascendente: adapts, maladapt, mitigates, que traduciría “adapta, maladapta, mitiga” (verbos utilizados en tiempo presente), para subrayar los riesgos de temas centrales en CC: mitigación, maladaptación enfatizando el tema financiero en CC y el denominado pérdidas y daños: Risks of mitigation, maladaptation (climate finance), losses and damages.

Identifico aquí la necesidad de estudios de caso con enfoque interseccional de género que nos aporte evidencia empírica con énfasis en la multidimensionalidad de la migración y la complejidad decolonizadora del desplazamiento (forzado). Por ejemplo, en los “proyectos humanitarios”

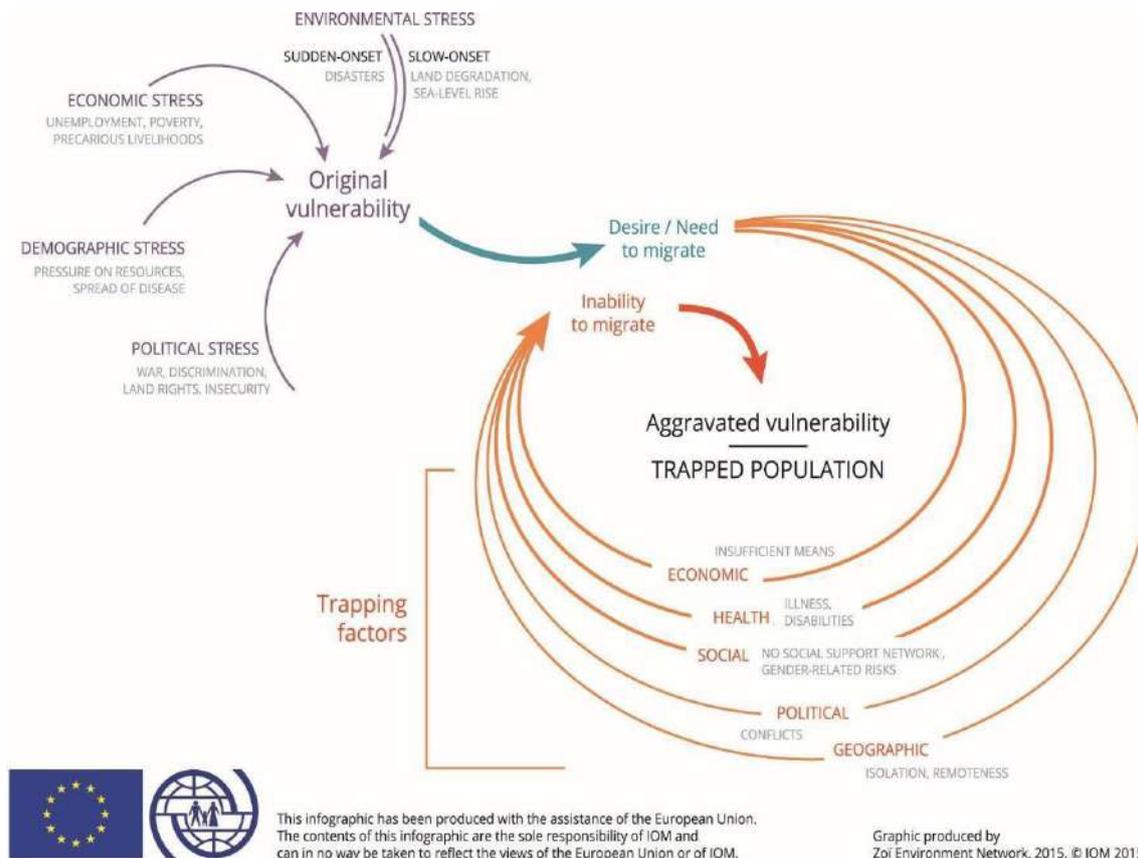
de relocalización y/o tema financiero de pérdidas y daños en CC, sin indicadores sobre extractivismo y reproduciendo desigualdades múltiples.

Un análisis simultáneo de los riesgos en CC, centrando la interseccionalidad de género como eje puede mostrar opciones-caminos con visión plurifeminista. Ello para entender en forma holística y contextualizada, sin encasillar respuestas, las causas, los impactos y los riesgos de las decisiones que en el poder siguen siendo permeadas por una cultura eurocentrista, bastante male dominated patriarcal. Ilustra también momentos de oportunidad para actuar si tenemos estrategias multiniveles claras.

El informe del IPCC titulado Cambio climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad reconoce por primera vez conocimientos ancestrales no formales (mujeres indígenas-campesinas-afro) y especifica escenarios de Riesgos:

Nuestra evaluación indica claramente que, a fin de dar respuesta a estos diferentes desafíos, es necesario que todos —los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil— colaboren para priorizar la reducción de riesgos, así como la igualdad y la justicia en la adopción de decisiones y las inversiones”, afirmó Debra Roberts, Copresidenta del Grupo de Trabajo II del IPCC. “De este modo, se pueden conciliar diferentes intereses, valores y formas de ver el mundo. Al aunar los conocimientos científicos y tecnológicos especializados y los conocimientos indígenas y locales, las soluciones serán más eficaces. Si no logramos un desarrollo sostenible y resiliente al clima, tendremos un futuro para las personas y la naturaleza que dista mucho de ser óptimo (IPCC, 2022b, p.2).

Para seguir, polemico de la siguiente Infografía de 2015 titulada “Población atrapada, las mujeres y niñas vulnerabilizadas” por invisibilizarlas específicamente en dos líneas conectoras en el centro: el deseo o necesidad de migrar (línea y título en verde) y la incapacidad de migrar (línea y título en marrón). Esta controvertida infografía sobre migración medioambiental ubica desastres naturales súbitos o graduales entre factores de Vulnerabilidad original (izquierda) y varios factores en Vulnerabilidad agravada (derecha) subtitulada “Población atrapada”.



Fuente: Infografía poblaciones atrapadas (OIM, 2022)

Precisamos de estudios de caso interseccionalizando género en todas las líneas semicirculares (no solamente la social) en color marrón al lado derecho del Infograma: Agravando las vulnerabilidades ya existentes. ¿Proyectos cortoplacistas y/o violencia extractivista? Detallar cómo estamos vulnerabilizando a grupos diversos de mujeres y niñas en nombre del CC, que tal vez no estaban en esos círculos de vulnerabilidad original, migración y desplazamiento a causa de, consecuencia de u originada/inducida por el CC.

Es el marco de análisis el que enmarca y marca, valga la redundancia, las discusiones políticas y las acciones. Supuestos modelos económicos de desarrollo y/o humanitarios cuestionados y obsoletos generan

“proyectos”>> con eje en las intersecciones de opresiones con desigualdades históricas. ¿Para beneficio de quién? Como respuesta a la policrisis, incluyendo la del cuidado y la de CC. Apremia pues fortalecer más alianzas con la investigación de acción participativa, las mujeres migrantes en su diversidad, activistas, grupos de apoyo ONG formales y/o colectivas.

Las mujeres migrantes no somos un grupo homogéneo: podemos profundizar sobre el concepto de racismo ambiental y repensar los grupos a la situación de mujeres y niñas vulnerabilizadas. Existen roces, contradicciones y dilemas en las estrategias sobre CC de actores, inclusive los “privados” que van desde pasos acelerados y gigantes (incluyendo una extensión de violencias físicas) en el plano virtual y de algunas tecnologías, y por el otro lado un sistema legal, institucional y financiero lento que no atiende las necesidades de las personas y la naturaleza como sujetas simultáneas encuerpadas de derechos humanos sin distinción, aplicando el principio de no-discriminación.

Podríamos cuestionarnos cómo se relaciona lo anterior con las violencias ejercidas contra la naturaleza y los cuerpos de las mujeres y las niñas. Obviamente eso nos interpela una diferenciación interseccional en la marginalidad de territorio-campo (extractivismo de recursos naturales, aguas, suelos y subsuelos productivos) y la periferia de las ciudades.

Apelando a las nuevas narrativas, el *Artivismo* como resistencia política activa simbología y creatividad e incluye storytelling/contar nuestras historias. Los saberes y conocimientos nos permiten politizar y reflexionar desde lo personal, llevando a cambios en la percepción y más ambiciosamente a transformación de actitudes, con una crítica al interior de nuestras colectivas. Nadie es ilegal. No se puede criminalizar a las personas por existir.

Comparto que en Marruecos reencontré una de mis identidades, la de mujer migrante con agencia política, privilegio que me aportó el haber estado presente en discusiones de la sociedad civil, los grupos de mujeres

y el núcleo de feministas en su diversidad. Un sentipensar de pertenencia en un movimiento de movimientos para la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (ACNUDH, 2018). Este acuerdo intergubernamental, no exento de críticas, incluye 23 objetivos y 10 principios guías de acción, con una específica con lenguaje sobre respuestas con sensibilidad de género. Introduce también lenguaje sobre migración en relación con el CC en el documento soft, es decir, el texto jurídicamente no vinculante de las Naciones Unidas. Pasa además de nombrar a las mujeres como víctimas a mujeres actoras con agencia.

Leer la presente convocatoria sobre Movilidad humana, medioambiente y CC me trajo historias de reflexiones sobre desplazamiento forzado inducido por cambio climático, de eventos testimoniales de las frontliners, mujeres migrantes en primera línea que están en los pequeños y grandes espacios transformando desde lo cotidiano, interpelando el accionar de sus organizaciones al interior y tejiendo lazos al exterior.

En el mar Mediterráneo griego, tan europeamente turístico y azul, un barco más naufragó con aproximadamente 750 seres humanos. Hubo tan sólo 104 hombres sobrevivieron (The Guardian, junio 2023). Testigos indican que venían más de 100 menores en el bote sobrecargado de personas. ¿Cuántas mujeres? Días antes, 27 países miembros de la Comisión de la Unión Europea (UE) acordaron partes importantes del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, tras años de deliberación. Incluye solidaridad en una posible interpretación: para no cumplir con las obligaciones que el derecho internacional exige a los estados, que ya es otro tema de análisis decolonizador.

Es vital combatir la desinformación que cada vez más interviene en el discurso político normalizador, diluyente de derechos humanos. Podemos ampliar el concepto de Paz ambiental, profundizando conceptos sobre percepción, miedo y seguridad en los rubros de gasto institucional en CC para compararlos con la financiación de gastos militares y similares, y confrontarlos. Aún hay déficit en liderazgos políticos plurifeministas

en la toma de decisiones institucionales, reflejado también en los instrumentos y mecanismos financieros para programas de CC.

Al mismo tiempo, segmentos del mercado laboral formal o no excluyen y varían con velocidad y consecuencias de salud mental y física para las cuerpos de mujeres y niñas migrantes, desplazadas, refugiadas y/o indocumentadas, permeadas por la(s) policrisis.

Podemos articular el análisis con unas propuestas de acción más allá de la transformación: una financiación climática feminista consciente, incluyendo condonación de la deuda pública, consistente con la veeduría y transparencia en el pago de intereses. Podemos decolonizar los mecanismos de financiación, sin indicadores interseccionales de género climáticos, facilitados por bancos comerciales y/o de desarrollo y/o instituciones catalogadas como de la cooperación internacional que redundan en “proyectos”.

En la UE vemos más expertos climáticos, que con aplicativos contabilizan e indican en las diferentes etapas de proyectos, en las cuentas institucionales o empresas, qué tan verde es su producción, en principio para crear conciencia. La cuestión es que no interrogan el modelo extractivista en la Mayoría Global/ People-of-the-Global-Majority.

Así es como de arriba abajo se reproducen narrativas y modelos neutrales al género o sesgados en instituciones, leyes y políticas, así como en los medios de comunicación masivo, destinados a colaborar en muchos casos con empresas y corporaciones del sector privado para financiación.

Poder sensibilizar con estudios de caso de las mujeres y las niñas en su diversidad, a las personas negociadoras en CC con la nueva(s) comprensión de interconexiones (Riesgos) y a nosotras mismas, requiere de evidencias que articulen la interseccionalidad interponiendo empobrecimiento en la cadena de valores-suministros value-supply chain, en industria/producción/transporte de alimentos y/o en la transición energética y/o tecnologías limpias. Preguntarnos a quiénes estamos

Empobreciendo, a quiénes estamos convirtiendo en personas Vulnerabilizadas, en el greenwashing verde comercializado con que se esconde el extractivismo, soluciones falsas del CC, turismo, etc.

La banalización de lo Sostenible nos interpela en clave plurifeminista, resignificando una mirada interseccional decolonial con un grupo (aprendizaje mutuo) intergeneracional electoral fuerte. ¿A quién, quiénes o qué beneficia el extractivismo de recursos naturales/materias primas o saberes en los Riesgos? Por otro lado, con los datos y recursos que tenemos, podemos reforzar tejidos, también económicos, con la diáspora para canalizar inversión social a largo plazo.

Podemos adicionalmente hacer de manera simultánea un análisis económico y no-económico en el cuadro del resumen del informe IPCC (2022a) literal B.1 y B.2, que ilustra Riesgos e impactos observados y proyectados del CC, visibilizando la interseccionalidad de género con indicadores, contribuyendo a transformaciones de fondo en la forma de relacionarnos, irrumpiendo y decolonizando desigualdades estructurales. El informe del IPCC (2022a) aporta datos sobre migración, reubicación y reasentamiento preocupantes: pueden o no considerarse respuestas a la adaptación al CC, tema de otro análisis.

Propongo resignificar Esperanzar, adaptar, re-crear y co-crear con lenguaje activo decolonizante y representativo las realidades de las mujeres migrantes, desplazadas, relocalizadas, por ejemplo, comparar Haití y Samoa pequeñas islas-estado “vulnerables” al CC, para resaltar e interpretar los riesgos simultáneamente.

Si fallan las preguntas, fallarán las respuestas. Considerar la complejidad de los Riesgos del CC en las estrategias nos impacta a todas, a la naturaleza, las grupos vulnerabilizadas ahora y a futuro. Esto de acuerdo con nuestra posición humana, identidades diversas, historia-memoria y privilegios (experiencia organizativa, exiliadas, víctimas de la trata de personas, indocumentadas, empleo, científicas, remesas, racialización, etc).

Podemos potenciar ventanas de participación política en los centros de decisión por estar en la diáspora o en redes, con un electorado joven que está en la mira política, bajo sus miradas y la lupa en las defensoras ambientales (Convención de Aarhus y Acuerdo regional ambiental de Escazú). Podemos seguir utilizando los instrumentos de derechos humanos imperfectos que tenemos, implementándolos para todas las mujeres y niñas.

Es inminente también trasladar el enfoque criminalizador de las fronteras para las mujeres y niñas migrantes, también desplazadas resultado/inducido por el CC, al deber ser de sujetas encuerpadas de derechos humanos en las prácticas: una encuerpamentación de la justicia social, especialmente por las violencias en sus países de origen, tránsito y destinos. El informe de Naciones Unidas de 2023 señala que hay que “ofrecer opciones jurídicas para proteger los derechos humanos de las personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido al cambio climático”. Esto podría servir de base para ahondar en el tema de la acogida temporal y permanente a desplazadas inducidas por CC y sus familias.

REFERENCIAS

- ACNUDH. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2018). El ACNUDH y la migración Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM) A/RES/73/195. Recuperado el 08/08/2023 de <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- IPCC. Intergovernmental Panel on Climate Change. (2022a). Summary for Policymakers. In: H.-O. Pörtner, Hans-O; Roberts, Debra; Poloczanska, Elvira; Mintenbeck, Katja; Tignor, Melinda; Alegría, Andres; Craig, Marlies; Langsdorf, Stefanie; Löschke, V. Möller, Okem Andrew (eds.). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge University Press.
- IPCC. Intergovernmental Panel on Climate Change. (2022b). Cambio climático 2022:

Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Contribución del Grupo de Trabajo II al *Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Comunicado de prensa del IPCC. Recuperado el 08/08/2023 de <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/resources/press/press-release-spanish>

OIM. Organización Internacional para las Migraciones (2022). *Environmental Migration Portal of the International Organization for Migration (IOM) Maps and Infographics: Infographic Trapped Population*. Recuperado de <https://environmentalmigration.iom.int/maps-and-infographics>

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado ACNUDH. Informe temático del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático (2023, Abril) A/HRC/53/34: Ofrecer opciones jurídicas para proteger los derechos humanos de las personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido al cambio climático. Recuperado el 08/08/2023 de <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5334-providing-legal-options-protect-human-rights-persons-displaced>





Boletín del Grupo de Trabajo
Migraciones y fronteras sur-sur

Número 5 · Agosto 2023